

Actualizado a: 10/06/2020

Se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones dirigidas a la ejecución de proyectos de I+D en el Principado de Asturias para el ejercicio 2020 (Programa RIS3-Empresa)

Destinatarios: Empresas con personalidad jurídica propia

Información de interés

Ámbito geográfico:	Asturias
Organismo:	Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica
Administración:	Principado de Asturias
Plazo(s) de solicitud:	17/07/2020
Notas solicitud:	Hasta el 17 de julio de 2020 a las 14:00 horas. Con motivo del Real Decreto por el que se declara el Estado de Alarma, se están produciendo alternaciones en los plazos administrativos. Para cualquier duda sobre dichos plazos póngase en contacto con el organismo convocante
Tipo:	Subvención
Importe:	3,600,000.00€
Notas:	Crédito 2020: 3.600.000 euros. Cuantía máxima de 400.000 euros
CEE:	En el marco del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, relativo a las ayudas compatibles con el mercado interior
Enlaces:	www.asturias.es www.idepa.es

Referencias de la publicación

- Resolución 200603. Boletín Oficial del Principado de Asturias número 111 de 10 de junio de 2020. (Extracto-Convocatoria)
- Resolución 170605. Boletín Oficial del Principado de Asturias número 136 de 14 de junio de 2017. (Bases reguladoras)

Sectores	Subsectores	Descriptorios
Empresas en general	Innovación Mejora de estructuras	Activos fijos materiales Auditorías Contratación de técnicos Estudios de viabilidad Estudios económicos Estudios técnicos Gastos de funcionamiento Innovación tecnológica Investigación en la empresa



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

SECRETARÍA GENERAL DE INDUSTRIA Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

Ayudas e incentivos para empresas

Referencia: 74358

Investigación y Desarrollo	Desarrollo de proyectos Innovación Mejora de estructuras	Activos fijos materiales Auditorías Contratación de técnicos Desarrollo tecnológico Estudios de viabilidad Estudios económicos Estudios técnicos Gastos de funcionamiento Innovación tecnológica Investigación en la empresa
----------------------------	--	---



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA

INSTITUTO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (IDEPA)

EXTRACTO de la Resolución de 3 de junio de 2020, del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones dirigidas a la ejecución de proyectos de I+D en el Principado de Asturias para el ejercicio 2020 (Programa RIS3-Empresa).

BDNS (Identif.): 509130.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.—Beneficiarios.

Las empresas que tengan uno o más empleados por cuenta ajena o socios de la empresa cuya relación pueda calificarse como laboral (en ambos casos, a tiempo completo o equivalente), quedando excluidos expresamente los empresarios individuales/autónomos, los centros de I+D+i empresariales, las empresas en crisis, las comunidades de bienes y las sociedades civiles, así como las asociaciones, fundaciones y en general las entidades sin ánimo de lucro.

Segundo.—Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones por el IDEPA, en régimen de concurrencia competitiva, a empresas que lleven a cabo proyectos de I+D en el Principado de Asturias, debiendo los proyectos encuadrarse en las categorías de Investigación Industrial, Desarrollo Experimental o Estudios de Viabilidad, y tener como finalidad la obtención de nuevos productos, procesos o servicios nuevos o mejorados y encuadrarse en los campos de especialización definidos como prioritarios en la Asturias RIS3, pudiendo realizarse individualmente o en colaboración y desarrollarse en dos modalidades, directamente por la empresa o subcontratados íntegramente a un proveedor externo de I+D.

Tercero.—Bases reguladoras.

Resolución de 5 de junio de 2017, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo (BOPA n.º 136, de 14-VI-2017 y corrección de publicación en BOPA n.º 140, de 19-VI-2017) corrección de error por Resoluciones de 9 de marzo y de 26 de julio de 2018, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo (BOPA de 17-III-2018 y de 1-VIII-2018, respectivamente).

Cuarto.—Cuantía.

La cuantía total máxima autorizada para financiar la presente convocatoria de ayudas en el ejercicio 2020 será de tres millones seiscientos mil euros (3.600.000,00 euros), con cargo al presupuesto del IDEPA, cuantía que ha sido autorizada por el Consejo de Gobierno, en su reunión de 21 de mayo de 2020.

Quinto.—Plazo de presentación de solicitudes.

Desde el día natural siguiente al de la publicación del presente extracto en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, hasta las 14:00 horas del día 17 de julio de 2020, hora peninsular en España.

Sexto.—Otros datos.

En la sede electrónica del Principado de Asturias (<https://sede.asturias.es>) está publicada la Ficha de Servicio que se podrá localizar introduciendo el código 201500062 en el buscador de la cabecera (situado en la parte superior derecha de la página) en la que se encontrará toda la información necesaria y el vínculo al portal del IDEPA (www.idepa.es) donde encontrará los modelos normalizados de solicitud y cuenta justificativa. URL: <http://bit.ly/2t03BSS>

Llanera, a 3 de junio de 2020.—El Presidente del IDEPA.—Cód. 2020-03940.

RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE I+D EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA EL EJERCICIO 2020 (PROGRAMA RIS3-EMPRESA).

ANTECEDENTES DE HECHO

La Ley del Principado de Asturias 2/2002, de 12 de abril, del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias (IDEPA), establece como fines de esta entidad el desarrollo económico equilibrado del Principado de Asturias, así como la promoción, creación y consolidación de un tejido industrial y empresarial diversificado, moderno y competitivo, como marco idóneo generador del incremento y la consolidación del empleo en nuestra Comunidad Autónoma.

Para alcanzar dichos fines, su propia Ley de creación establece que el IDEPA llevará a cabo la realización de actividades y la prestación de servicios, dirigidos a mejorar la competitividad industrial, fomentando los proyectos de innovación, investigación y desarrollo tecnológico, impulsando la calidad y el diseño, y promoviendo la prestación de servicios a empresas y el desarrollo de proyectos especialmente basados en el conocimiento. Asimismo, podrá conceder subvenciones dirigidas a impulsar proyectos de investigación, desarrollo e innovación tecnológica en la Comunidad Autónoma cooperando en la coordinación de las actuaciones que desarrollen organismos y entidades regionales en este campo.

Por su parte, la Estrategia Regional de Especialización Inteligente 2014-2020 (RIS3) de Asturias, aprobada por el Consejo de Gobierno en el año 2014, plantea 3 objetivos específicos: Recuperar el Liderazgo Industrial a través de la tecnología, Orientación a Mercados y la Diversificación y Nuevo Modelo Territorial basado en la colaboración en red; que sitúan a la industria en el punto de partida de la estrategia. Asturias RIS3 se concentra en temáticas de 6 campos de especialización, identifica para cada una de ellas prioridades científicas, prioridades tecnológicas y retos, e indica que se ha de apoyar el desarrollo en las disciplinas en las que hay más conocimiento y asegurarse el despliegue de aquellas tecnologías identificadas como relevantes para la actividad económica.

En la misma línea, los Planes de Ciencia, Tecnología e Innovación (PCTI), principal marco programático de la política de Ciencia, Tecnología e Innovación del Principado de Asturias, aspiran a focalizar el Sistema Asturiano de Ciencia, Tecnología e Innovación en áreas de importancia económica y estratégica para la región, orientando los recursos hacia las prioridades identificadas en la Estrategia de Especialización Inteligente de Asturias para impulsar actuaciones de I+D+i que permitan consolidar nuestras capacidades a su alrededor.

Por otro lado, el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI), Entidad Pública Empresarial dependiente del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad que tiene como objetivo contribuir a la mejora del nivel tecnológico de las empresas españolas a través del apoyo y financiación a sus proyectos de I+D+i en los ámbitos estatal e internacional, tiene firmado un convenio de colaboración con el IDEPA desde el año 2005 para colaborar en la promoción, difusión y apoyo de la tecnología y la innovación en Asturias.

En este contexto, se considera preciso adoptar medidas de apoyo y fomento que sirvan de incentivo para desarrollar actividades de investigación, desarrollo e innovación en las empresas asturianas, que contribuyan a facilitar el acceso a nuevos avances tecnológicos y a la transferencia de conocimiento y cuya finalidad sea la obtención de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados.

En atención a todo lo expuesto, con la finalidad de promover e impulsar la mejora de la innovación en las empresas del Principado de Asturias y con el objetivo fundamental de potenciar instrumentos de apoyo para conseguir la necesaria innovación tecnológica regional, el Gobierno del Principado de Asturias gestiona desde hace años un programa de ayudas a las empresas para el desarrollo de proyectos de I+D, que ahora con el fin de alcanzar la conexión e incardinación de este programa de ayudas con las demás estrategias regionales de innovación y desarrollo, se convoca acogido a las bases para la concesión de subvenciones dirigidas a empresas para el desarrollo de proyectos de I+D+i en el marco de la estrategia Asturias RIS3 que fueron aprobadas por Resolución de 5 de junio de 2017, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo (BOPA nº 136, de 14-VI-2017) (corrección de publicación en BOPA Nº 140 de 19-VI-2017) y rectificadas por Resoluciones de 9 de marzo y de 26 de julio de 2018, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo (BOPA nº 64, de 17-III-2018 y nº 178 de 1-VIII-2018).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la citada Ley General de Subvenciones, y el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones; el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 2/2002, de 12 de abril, del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, que establece que esta entidad en el ejercicio de sus funciones y para el cumplimiento de sus fines, podrá conceder subvenciones, el artículo 19 del Decreto 23/2003, de 27 de marzo, por el que se aprueban los estatutos de organización y funcionamiento del IDEPA, que establece que le corresponde a su Presidente aprobar las convocatorias públicas de ayudas, así como la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho mencionados, y que son de aplicación,

RESUELVO

Primero.- Aprobación

Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones para la ejecución de Proyectos de I+D en el Principado de Asturias para el ejercicio 2020 (Programa RIS3-Empresa).

Segundo.- Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones por el IDEPA, en régimen de concurrencia competitiva, a empresas que tengan uno o más empleados por cuenta ajena o socios de la empresa cuya relación con ella pueda calificarse como laboral (en ambos casos, a tiempo completo o equivalente), y que lleven a cabo proyectos de I+D en el Principado de Asturias, individualmente o en colaboración, quedando excluidos los empresarios individuales/autónomos y los centros de I+D+i empresariales.

Los proyectos de I+D objeto del programa deberán encuadrarse en las categorías de Investigación Industrial (II), Desarrollo Experimental (DE) o Estudios de Viabilidad (EV), tener como finalidad la obtención de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados y encuadrarse en los campos de especialización definidos como prioritarios en la Asturias RIS3, pudiendo realizarse en dos modalidades, directamente por la empresa o subcontratados íntegramente a un proveedor externo de I+D.

Tercero.- Cuantía

La cuantía total máxima autorizada para financiar la presente convocatoria de ayudas en el ejercicio 2020 será de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL EUROS (3.600.000,00 €), con cargo al presupuesto del IDEPA, cuantía que ha sido autorizada por el Consejo de Gobierno en su reunión de 21 de mayo de 2020.

De esta cantidad 2.160.000,00 € estarán destinados a apoyar los proyectos presentados por Pymes, y los 1.440.000,00 € restantes a los presentados por las grandes empresas. Para una eficiente distribución de presupuesto si en una de las grupos citados no se ejecutase todo el presupuesto o quedase un sobrante que no alcanzase para financiar el siguiente proyecto, este importe se podrá traspasar al otro grupo de solicitantes si de esta forma permite financiar algún proyecto adicional en ella.

La financiación procede del propio presupuesto del IDEPA pudiendo ser cofinanciadas las ayudas por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Excepcionalmente, podrá fijarse una cuantía adicional por importe máximo de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL EUROS (3.600.000 €), cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de la aprobación de una nueva convocatoria, cuando se hayan reconocido o liquidado obligaciones derivadas de convocatorias anteriores por importe inferior a la subvención concedida, siempre que se trate de convocatorias con cargo a los mismos créditos presupuestarios o bien cuando se hubiese incrementado el importe del crédito presupuestario como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito. La aplicación de la cuantía adicional, quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de alguna de las circunstancias antes señaladas y en su caso previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de concesión de la subvención. Será objeto de publicación en el BOPA, con carácter previo a la resolución de concesión, el crédito disponible, sin que tal publicidad implique la apertura de un nuevo plazo para presentar solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo del plazo para resolver.

Cuarto.- Régimen regulador

El régimen regulador de la concesión de estas subvenciones es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, y las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a empresas para el desarrollo de proyectos de I+D+i en el marco de la estrategia Asturias RIS3 aprobadas aprobadas por Resolución de 5 de junio de 2017, de la Consejería de Consejería de Empleo, Industria y Turismo (BOPA nº 136, de 14-VI-2017) (corrección de publicación en BOPA nº 140 de 19-VI-2017) y rectificada por Resoluciones de 9 de marzo y de 26 de julio de 2018, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo (BOPA nº 64, de 17-III-2018 y nº 178 de 1-VIII-2018) comunicadas ante la Comisión Europea con la referencia de registro SA.46058, conforme a lo previsto en el artículo 11 del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

Quinto.- Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes a la convocatoria pública de estas ayudas en el presente ejercicio 2020, será desde el día natural siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, hasta las **14:00 horas del 17 de julio de 2020**, hora peninsular en España.

Sexto.- Contenido de las solicitudes

1. El formulario de solicitud que se recoge en el Anexo B, está compuesto por los siguientes documentos:
 - a) Solicitud y la documentación que en él se indica

- b) Datos Generales
 - c) Datos del Proyecto
 - d) Memoria del Proyecto
 - e) Informe del Estado de la Técnica
2. Con independencia de lo anterior, desde el IDEPA, se podrá requerir en todo momento, la documentación y/o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.
 3. Si alguna de la documentación que se indica en el formulario hubiera sido presentada en el IDEPA, para la tramitación de otro expediente de ayudas y siempre que no produjeran modificaciones, se podrá ejercer el derecho a no presentarla, siempre que se indique expresamente el expediente o procedimiento en que figuren y el órgano responsable de su tramitación, según el artículo 6, de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias. No deberán haber transcurrido más de cinco años desde la presentación de dicha documentación, no obstante en el supuesto de imposibilidad material de obtener el documento, desde el IDEPA, se podrá requerir al solicitante su presentación.
 4. En el supuesto de que el solicitante se encuentre inscrito en el Registro de Documentación Administrativa de Subvenciones del IDEPA, (REDOCAD) quedará dispensado de presentar la documentación que se encuentre inscrita en el mismo.
 5. Los formularios de solicitud estarán a disposición de los interesados en la dirección www.idepa.es y en www.asturias.es.

Séptimo.- Presentación de solicitudes.

1. Las empresas deberán presentar una solicitud para cada uno de los proyectos para los que soliciten subvención.
2. Los interesados deberán dirigir su solicitud de subvención a la Presidencia del IDEPA y la presentación de la misma se realizará a través del Registro Telemático del IDEPA en la dirección www.idepa.es.
3. Asimismo podrán utilizarse para su presentación el registro electrónico de la Administración General del Estado en la dirección <https://rec.redsara.es>, así como en cualquier otro Registro Electrónico de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades que integran la Administración Local así como los del Sector Público Institucional.
4. Los documentos que conforman el formulario de solicitud, deberán ser presentados completos según los modelos normalizados dispuestos al efecto.
5. El documento Solicitud deberá presentarse en formato pdf y ser firmado electrónicamente mediante firma electrónica reconocida por el/los representante/s legal/es de la empresa solicitante, debiendo anexarse toda la documentación mencionada en él. Deberá presentarse el modelo correspondiente a la modalidad de proyecto para el que se solicita la ayuda. (Modalidad 1 o 2).
6. Los documentos Datos Generales y Datos del Proyecto deberán presentarse en formato xlsx. En el caso del documento "Datos del Proyecto" deberá presentarse el modelo correspondiente a la modalidad de proyecto para el que se solicita la ayuda (Modalidad 1 o 2).
7. La Memoria del Proyecto y el Informe del Estado de la Técnica deberán presentarse en formato pdf. El Informe del Estado de la Técnica deberá estar firmado electrónicamente por el profesional competente en la materia que lo elabore.

8. Para los proyectos desarrollados en colaboración, la presentación de la solicitud deberá realizarse de la siguiente forma:
- Todas las empresas participantes en el proyecto presentarán su propia solicitud, que incluirá los documentos a), b) y c) indicados en el punto 1 del Resuelvo Sexto, debiendo aportarse firmado electrónicamente el Documento Solicitud mediante firma electrónica reconocida por su/s representante/s legal/es. En el caso de que alguna de las empresas participantes no presentara su solicitud, el proyecto será desestimado en su totalidad.
 - La empresa que haya sido designada como coordinadora del proyecto, además de los documentos a) b) y c) citados en el apartado anterior, será la responsable de aportar tanto los documentos d) y e) indicados en el punto 1 del Resuelvo Sexto, únicos para todo el proyecto, como el acuerdo de colaboración, que deberá estar necesariamente firmado electrónicamente mediante firma electrónica reconocida por los representantes legales de todas las empresas participantes, y que deberá contener como mínimo la siguiente información:
 - Distribución de las actividades y presupuesto
 - Relaciones de confidencialidad
 - Propiedad de los resultados, protección legal de los mismos y derechos económicos
 - Difusión y publicidad de los resultados
 - Explotación comercial futura de los resultados
9. La presentación de la solicitud de ayuda implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras y la presente convocatoria.

Octavo.- Subsanación y mejora de la solicitud

- Recibida la solicitud de ayuda en el IDEPA, el órgano competente para instruir el expediente comprobará y verificará que se halla debidamente cumplimentada y documentada de conformidad con lo establecido en las bases y en la presente convocatoria.
- Si no estuviese debidamente cumplimentada o no viniese acompañada de los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.
- Cuando en un proyecto en colaboración no se subsanase totalmente la documentación exigida, aunque esta pudiera hacer referencia a una sola de las empresas participantes, la solicitud de ayuda será desistida en su totalidad.
- Se podrá recabar del solicitante la modificación o mejora voluntaria de las solicitudes, así como cuantos informes o datos se estimen necesarios para resolver adecuadamente las peticiones.

Noveno.-Instrucción y evaluación

- Dentro del IDEPA, el Área Jurídico Administrativa, o en su caso, la que tenga asignadas las funciones de gestión administrativa será competente para la instrucción de los procedimientos derivados de las bases reguladoras, y al objeto solicitará cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados en las solicitudes de subvención.

2. Instruido el expediente, el órgano instructor lo elevará a la Comisión de Evaluación para que proceda a evaluar las solicitudes admitidas y formule la pertinente propuesta de resolución, efectuada conforme a los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras y en la presente convocatoria.
3. En la presente convocatoria se incluyen como miembros de la Comisión de Evaluación a varios vocales, que se añaden a los que fijan las Bases Reguladoras, dado que su presencia se considera necesaria por la tipología de los proyectos que se valoran.

De esta manera, la Comisión de Evaluación quedará integrada por los siguientes miembros:

Presidencia:

- La persona titular de la Dirección General del IDEPA.

Vocales:

- La persona titular de la Dirección General competente en materia de innovación del Gobierno del Principado de Asturias, o persona en quien delegue.
- La persona titular de la Dirección General competente en materia de industria del Gobierno del Principado de Asturias, o persona en quien delegue.
- La persona titular de la Dirección General competente en materia de tecnologías de la información, o persona en quien delegue.
- La persona titular de la Jefatura de servicio competente en materia de de I+D+i, o persona en quien delegue.
- La persona titular de la Jefatura del Servicio competente en materia de Fondos Europeos, o persona en quien delegue.
- Tres representantes del IDEPA, designados al efecto por la Dirección General de esta Entidad.

Secretaría:

- La persona del IDEPA, con formación técnico jurídica, designada al efecto por la Dirección General de esta Entidad.

La Presidencia de la Comisión podrá convocar a las reuniones a aquellas personas expertas cuya asistencia técnica se considere necesaria o de interés para facilitar la labor de la Comisión, quienes asistirán a las reuniones con voz pero sin voto.

Décimo.- Criterios de valoración

1. Para la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión de Evaluación tendrá en cuenta los siguientes criterios:

CATEGORÍAS Y CRITERIOS DE VALORACIÓN		PUNTUACIÓN MÁXIMA
1. GRADO DE INNOVACIÓN Y CALIDAD CIENTÍFICO-TÉCNICA DEL PROYECTO		30
A) Grado de innovación del proyecto	Para proyectos de las categorías II o EV: El proyecto supone un avance del conocimiento científico-tecnológico respecto al estado del arte actual. Para los proyectos de la categoría DE: El proyecto es original respecto a las soluciones existentes en el mercado	15
	Para proyectos de las categorías II o EV: El proyecto no supone un avance del conocimiento científico-tecnológico pero es original por su temática, enfoque, objetivo o contexto en el que se plantea. Para los proyectos de la categoría DE: La propuesta es similar a otros proyectos existentes en el mercado, pero se justifica su interés por la temática, enfoque, objetivo o contexto que aborda	7
		15 puntos



	<p>Para proyectos de las categorías II o EV: El proyecto es similar a otros existentes en el mercado no suponiendo ningún avance del conocimiento científico-tecnológico o dicho avance no se acredita suficientemente.</p> <p>Para los proyectos de la categoría DE: La propuesta no evidencia en qué sentido el proyecto presentado puede ser considerado original</p>	0	
B) Nivel de madurez tecnológica del proyecto	<p>Para proyectos de las categorías II o EV: El nivel de madurez de la tecnología de partida del proyecto ya ha superado la fase de validación en el laboratorio y está en niveles de madurez media (TRL 5 o 6).</p> <p>Para los proyectos de la categoría DE: El proyecto parte de una tecnología relativamente madura (TRL 7 u 8) o a pesar de no haberse demostrado ésta en entorno operativo</p>	10	10 puntos
	<p>Para proyectos de las categorías II o EV: El proyecto parte de niveles de madurez tecnológica bajos (TRL 3 o 4) no habiendo superado la fase de validación en el laboratorio.</p> <p>Para los proyectos de la categoría DE: El nivel de madurez de la tecnología de partida del proyecto ya ha superado la fase de validación en el laboratorio y está en niveles de madurez media (TRL 5 o 6)</p>	5	
	<p>Para proyectos de las categorías II o EV: El proyecto parte de una tecnología relativamente madura (TRL 7 u 8) o a pesar de no haberse demostrado ésta en entorno operativo, el proyecto evidencia que sus resultados alcanzarán el mercado en un plazo inferior a 1 año.</p> <p>Para los proyectos de la categoría DE: El proyecto parte de niveles de madurez tecnológica bajos (TRL 3 o 4) no habiendo superado la fase de validación en el laboratorio</p>	0	
C) Calidad y alcance del informe sobre el estado de la técnica	<p>El Informe sobre el estado de la técnica es detallado y describe perfectamente la situación del estado del arte para todos los retos tecnológicos del proyecto.</p>	5	5 puntos
	<p>El Informe sobre el estado de la técnica es correcto pero demasiado breve o sólo describe de forma detallada la situación del estado del arte de los principales los retos tecnológicos del proyecto.</p>	3	
	<p>El Informe sobre el estado de la técnica no describe adecuadamente la situación del estado del arte para los retos tecnológicos planteados en el proyecto.</p>	0	
2. IMPACTO Y CONCORDANCIA DEL PROYECTO CON POLÍTICAS REGIONALES			35
A) Impacto en la competitividad de la empresa	<p>El modo de explotación de los resultados previstos para el proyecto es creíble y puede suponer un retorno positivo en la competitividad de las empresas que participan en él.</p>	8	8 puntos
	<p>El modo de explotación de los resultados previstos para el proyecto es creíble pero poco relevante para la competitividad de las empresas que participan en él.</p>	4	
	<p>La explotación de los resultados previstos para el proyecto no está reflejada adecuadamente o no es creíble.</p>	0	
B) Impacto en el tejido industrial de Asturias	<p>El éxito del proyecto puede suponer una movilización de otros recursos del tejido industrial asturiano o el proyecto está vinculado a una línea de trabajo presentada por un Centro de I+D+i empresarial o el proyecto utiliza alguna planta piloto de I+D recogida en el inventario de Circuitos de Valorización Integral del Asturias Paradise Hub 4 Circularity (ASPH4C)</p>	6	6 puntos
	<p>El éxito del proyecto no evidencia un impacto en el tejido industrial asturiano pero la empresa participa en algún clúster regional reconocido como excelente (<i>en el momento de cierre de la convocatoria</i>).</p>	4	
	<p>El éxito del proyecto no evidencia un impacto en el tejido industrial asturiano pero la empresa participa en algún clúster regional (<i>en el momento de cierre de la convocatoria</i>).</p>	2	
	<p>El éxito del proyecto no parece tener impacto en el tejido industrial asturiano y la empresa no participa en clústers regionales (<i>en el momento de cierre de la convocatoria</i>).</p>	0	



C) Concordancia con las prioridades o retos RIS3 Asturias	El núcleo del proyecto se centra en el desarrollo o aplicación de alguna de las prioridades científicas y tecnológicas o retos recogidos en el Anexo A de esta convocatoria.	16	16 puntos
	El Proyecto está relacionado con las prioridades científicas y tecnológicas o retos recogidos en el Anexo A de esta convocatoria aunque éstas no son el eje central del mismo.	8	
	La relación del proyecto con las prioridades científicas y tecnológicas o retos recogidos en el Anexo A de esta convocatoria es marginal o dicha relación no se justifica adecuadamente.	0	
D) Concordancia con las directrices de la Declaración Ambiental Estratégica FEDER	Proyectos que contemplen la eficiencia en la gestión de los recursos a medio y largo plazo, incluida la gestión eficiente del agua.	1	5 puntos (acumulativa)
	Proyectos cuyo objetivo sea minimizar la generación de residuos o mejorar la gestión de los mismos.	1	
	Proyectos empresariales que prevean actuaciones para facilitar el uso de energías renovables.	1	
	Proyectos promovidos por Pymes adheridas a sistemas voluntarios de gestión ambiental.	2	
	Proyectos de empresas que no se ajustan a las tipologías valoradas los apartados anteriores.	0	
3. IMPLEMENTACIÓN, PLANTEAMIENTO Y DESARROLLO DEL PROYECTO			35
A) Plan de trabajo (modalidades 1 y 2)	Las actividades a realizar, el presupuesto y los recursos del proyecto son coherentes y ajustados a los objetivos previstos y están adecuadamente detallados.	15	15 puntos
	Las actividades a realizar, el presupuesto y los recursos del proyecto son coherentes con los objetivos previstos pero su justificación no está suficientemente detallada.	7	
	El presupuesto del proyecto es poco coherente con los objetivos previstos, o no se detalla adecuadamente.	0	
B) Equipo de trabajo (modalidad 1)	Equipo de trabajo formado por personas con dedicación prioritaria al desarrollo de actividades de I+D+i .	12	12 puntos
	Equipo de trabajo formado por personas con experiencia en las tecnologías sobre las que se desarrolla el proyecto	8	
	Equipo de trabajo formado por personas con escasa experiencia en las tecnologías sobre las que se desarrolla el proyecto	4	
	Equipo de trabajo formado por personas sin experiencia en las tecnologías sobre las que se desarrolla el proyecto o en el que dicha experiencia no está adecuadamente acreditada	0	
C) Interacción con el sistema regional de I+D+i (modalidad 1)	Colaboración con Centros públicos de investigación o Centros Tecnológicos ubicados en el Principado de Asturias que aporten al proyecto una transferencia de conocimiento no susceptible de ser ofrecida por empresas asturianas y cuyo importe subvencionable sea $\geq 15\%$ del coste directo subvencionable total.	4	4 puntos
	Colaboración con Centros públicos de investigación o Centros Tecnológicos ubicados en el Principado de Asturias que aporten al proyecto una transferencia de conocimiento no susceptible de ser ofrecida por empresas asturianas y cuyo importe subvencionable sea $\geq 5\%$ y $< 15\%$ del coste directo subvencionable total.	2	
	Sin colaboraciones externas con Centros públicos de investigación o Centros Tecnológicos ubicados en el Principado de Asturias, o colaboraciones con estas entidades que aporten al proyecto una transferencia de conocimiento susceptible de ser ofrecida por empresas asturianas o en las que el importe subvencionable sea $< 5\%$ del coste directo subvencionable total.	0	
D) Presencia femenina en el equipo de trabajo	El coste de la mano de obra femenina subvencionable que participa en el proyecto $\geq 66\%$ el coste total de personal subvencionable.	4	4 puntos



(modalidad 1)	El coste de la mano de obra femenina subvencionable que participa en el proyecto $\geq 33\%$ y $< 66\%$ coste total de personal subvencionable.	2	
	El coste de la mano de obra femenina subvencionable que participa en el proyecto $< 33\%$ el coste total de personal subvencionable.	0	
B) Competencia y experiencia en el campo tecnológico del proveedor externo de I+D (modalidad 2)	Al menos 1 proyecto I+D internacional en el campo tecnológico del proyecto (en los 4 ejercicios anteriores al de la convocatoria).	4	12 puntos (acumulativa)
	Al menos 2 proyectos I+D nacionales y/o regionales en el campo tecnológico del proyecto (en los 4 ejercicios anteriores al de la convocatoria).	3	
	Al menos 10 publicaciones en revistas internacionales en el campo tecnológico del proyecto (en los 4 ejercicios anteriores al de la convocatoria).	4	
	Al menos 2 patentes en el campo tecnológico del proyecto (en los 4 ejercicios anteriores al de la convocatoria).	2	
	Al menos 1 colaboración con empresas y/o plataformas tecnológicas en el campo tecnológico del proyecto (en los 4 ejercicios anteriores al de la convocatoria).	2	
	Proveedor externo de I+D que no acredita proyectos, publicaciones, patentes o colaboraciones que puedan ser valoradas en los apartados anteriores.	0	
C) Interacción con el sistema regional de I+D+i (modalidad 2)	Proyecto realizado por un proveedor externo de I+D ubicado en el Principado de Asturias.	8	8 puntos
	Proyecto realizado por un proveedor externo de I+D no ubicado en el Principado de Asturias.	0	
En los proyectos en colaboración los diferentes apartados se valorarán de forma conjunta para el proyecto y las empresas participantes en el mismo.			

- La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración incluidos en los cuadros anteriores, adjudicándose la subvención a las que hayan obtenido mayor valoración. En el informe que se elabore para su estudio por la Comisión de Evaluación, deberá figurar el desglose motivado de la puntuación propuesta a cada proyecto, en aplicación de los citados criterios.
- En caso de que la valoración de dos o más solicitudes de ayuda hubiese recibido la misma puntuación, la prelación de éstas se establecerá atendiendo al orden de registro de presentación de las solicitudes, de manera que las solicitudes anteriores primarán sobre las posteriores.
- En el supuesto de que la cuantía total máxima autorizada para financiar la presente convocatoria de ayudas fuera suficiente para atender el número de solicitudes de ayudas presentadas que reúnan los requisitos para ser objeto de subvención, no será necesario fijar un orden de prelación o priorización de las mismas.
- En la presente convocatoria se establece una puntuación mínima de 50 puntos para la valoración total del proyecto y de 15 puntos para cada una de las tres categorías que la conforman, por debajo de las cuales se elevará al órgano competente una propuesta de desestimación en relación a las solicitudes de ayuda que no las alcancen.

Decimoprimer.- Sectores objetivo

De acuerdo con lo establecido en la Base Reguladora Quinta de la Resolución de 05 de junio de 2017, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo por la que se aprueban las bases reguladoras de estas ayudas, la presente convocatoria está abierta a todos los sectores y ámbitos de actividad salvo a aquellos que aparecen excluidos en el artículo 1 del Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 o en el artículo 3.3 del Reglamento (UE) número 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Decimosegundo.- Proyectos y actuaciones subvencionables

1. Los proyectos subvencionables podrán realizarse individualmente o en colaboración y deberán desarrollarse en una de las siguientes modalidades de ejecución:
 - Modalidad 1: Proyectos desarrollados directamente por la empresa
 - Modalidad 2: Proyectos subcontratados íntegramente a un proveedor externo de I+D
2. Los proyectos subvencionables deberán enmarcarse en su totalidad en la categoría de Investigación Industrial, Desarrollo experimental o Estudios de Viabilidad, según el peso económico de las actividades que presupuestariamente predominen en los mismos.
3. Los proyectos presentados han de tener interés propio para la actividad del solicitante y deberán estar enmarcados en los campos de especialización definidos como prioritarios en la Asturias RIS3, siendo las prioridades científico tecnológicas y los retos dentro de cada campo de especialización para la presente convocatoria las que se establecen en el Anexo A.
4. A los efectos de los proyectos de la Modalidad 2 de la presente convocatoria, podrán ser considerados proveedores externos de I+D, los Centros públicos de investigación y los Centros tecnológicos, así como:
 - Las Universidades privadas con capacidad y actividad demostrada en I+D
 - Las entidades e instituciones sanitarias públicas y privadas vinculadas o concertadas con el Sistema Nacional de Salud, que desarrollan actividad investigadora
 - Los institutos de investigación biomédica o sanitaria acreditados conforme a lo establecido en el Real Decreto 279/2016, de 24 de junio
 - Las entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro que realicen y/o gestionen actividades de I+D, generen conocimiento científico o tecnológico, faciliten su aplicación y transferencia o proporcionan servicios de apoyo a la innovación a las entidades empresariales
5. Para los proyectos de la Modalidad 2 deberán de cumplirse además los siguientes requisitos:
 - a) La empresa y el proveedor externo de I+D subcontratado deberán formalizar un contrato por escrito, cuyo borrador, que deberá ser presentado en el momento de la solicitud, deberá incluir al menos: los servicios subcontratados debidamente detallados, la fecha de inicio, la duración y el presupuesto detallado, con los costes desglosados según los epígrafes indicados en el apartado "3. Presupuesto del proyecto" del documento Datos del proyecto.
 - b) Los proveedores externos de I+D no podrán tener en común el 25% o más del accionariado con la empresa solicitante.
 - c) No se podrá subcontratar la realización de proyectos a grupos de investigación cuyo personal tenga alguna vinculación laboral o accionarial con la empresa solicitante.
6. Las empresas participantes en un proyecto en colaboración serán responsables del cumplimiento de las actividades que se hubieran comprometido a realizar.
7. Independientemente de la categoría en la que el solicitante haya enmarcado el proyecto, si en el proceso de evaluación se determinase que no se ajusta a las características de dicha categoría, se podrá reasignar de oficio a la que corresponda.

8. El beneficiario de las ayudas deberá realizar el proyecto en el período comprendido entre la presentación de la solicitud de ayuda en el IDEPA y la fecha que se establezca en cada caso en la Resolución de concesión, que deberá ser anterior al 31/12/2022.
9. Cuando se presente una solicitud para un proyecto en colaboración, y tras el estudio de la misma se determine que dicha colaboración no se ajusta a las características establecidas para este tipo de proyectos en la Base Reguladora Segunda, apartado 20, se desestimará la solicitud para todas las empresas participantes.

Decimotercero.- Costes subvencionables

1. De conformidad con lo previsto en la Base Reguladora Séptima, dada la tipología de los proyectos apoyados en este programa, los costes subvencionables de un proyecto incluido en la Modalidad 1 son los siguientes:
 - a) Activos fijos. Costes de instrumental y material, en la medida y durante el período en que se utilicen para el proyecto.
 - b) Personal técnico. Gastos de personal necesarios para la realización del proyecto, en la medida en que estén dedicados al mismo.
 - c) Materiales. Adquisición de materias primas, suministros y productos similares, de naturaleza consumible en la medida y durante el periodo que se utilicen para el proyecto.
 - d) Colaboraciones externas. Contratación de universidades, organismos públicos de investigación, centros tecnológicos, o empresas de consultoría/ingeniería especializada, destinados de manera exclusiva al proyecto.
 - e) Adquisición de patentes. Adquisición de patentes por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia y destinadas de manera exclusiva al proyecto.
2. El presupuesto mínimo subvencionable de los proyectos presentados deberá ser de al menos 10.000 euros.
3. En los proyectos de la Modalidad 1, la subcontratación podrá suponer como máximo el 50% del importe subvencionable total del proyecto. En caso de que la subcontratación presentada superase este porcentaje, sólo se considerará subvencionable el importe de la misma que suponga un 50% del importe subvencionable total del proyecto. En el caso de proyectos en colaboración este porcentaje se aplicará sobre los costes de cada beneficiario.
4. Los costes subvencionables de un proyecto incluido en la Modalidad 2 son exclusivamente los recogidos en el apartado d), correspondientes a la colaboración externa concertada con un proveedor externo de I+D, de manera que el beneficiario deberá subcontratar con dicho proveedor externo de I+D el 100% de los costes subvencionables del proyecto.
5. No serán subvencionables las subcontrataciones con personas o entidades vinculadas excepto cuando se trate de la subcontratación de Centros Tecnológicos. En estos casos, el importe subvencionable no podrá exceder del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación de dicho coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.
6. Los salarios que se tomen como base para el cálculo del gasto de personal en los proyectos de la Modalidad 1, no podrán superar los topes máximos subvencionables por categorías profesionales que se especifican en el cuadro siguiente:

Grupo de cotización	Categoría profesional	Coste hora máximo
Grupo cotización 1	Director Técnico Proyecto	53,17 €/h
	Técnico Titulado Superior Sénior	43,88 €/h
	Técnico Titulado Superior Junior	34,59 €/h
Grupo cotización 2	Técnico Titulado Medio	29,95 €/h
Grupo cotización 3	Técnico Superior	18,09 €/h

* Los costes/hora máximos subvencionables para socios con relación laboral con el beneficiario que coticen bajo el régimen de autónomos, se establecerán según la categoría profesional que le correspondería en el Régimen General.

7. Los proyectos presentados tendrán, en función de su tipología, un importe máximo subvencionable por empresa según se indica:

Modalidad del proyecto	Categoría del proyecto	Importe máximo subvencionable
Modalidad 1. Proyectos desarrollados directamente por la empresa	Investigación Industrial o Desarrollo Experimental	250.000 €
Modalidad 2. Proyectos subcontratados íntegramente a un proveedor externo de I+D	Investigación Industrial o Desarrollo Experimental	200.000 €
	Estudios de Viabilidad	50.000 €

8. Los costes subvencionables que se han descrito en este apartado, se circunscriben a la siguiente categoría del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado:

Categoría de ayudas del RGEC	Conceptos subvencionables
Ayudas a proyectos de I+D (Art. 25)	Todos los conceptos subvencionables.

Decimocuarto.- Porcentajes máximos de ayuda

1. Las subvenciones concedidas con arreglo a este régimen se calcularán aplicando los porcentajes que se detallan a continuación, con respecto al presupuesto total subvencionable del proyecto:

Tamaño	Categoría del proyecto		
	Investigación industrial	Desarrollo experimental	Estudios de viabilidad
Pequeñas empresas	70%	45%	60%
Medianas empresas	60%	35%	60%
Grandes empresas	50%	25%	50%

2. La intensidad de ayuda en los proyectos de Investigación industrial o Desarrollo experimental realizados en colaboración efectiva en los que participe una pyme, se podrá incrementar en 5 puntos porcentuales, siempre que se acredite que el papel de todas las empresas participantes constituya en sí mismo un proyecto de Investigación industrial o Desarrollo experimental.
3. Si en un proyecto de Investigación industrial o Desarrollo experimental:
- Participasen al menos tres empresas en colaboración efectiva, una de las cuales fuese una pyme y otra una gran empresa que, liderando el proyecto, demostrase que la realización del proyecto ejerce un efecto tractor sobre las demás empresas participantes, y

- Se subcontratasen a Centros Públicos de investigación o Centros Tecnológicos al menos un 10% del coste subvencionable total y esta subcontratación aporte al proyecto una transferencia de conocimiento no susceptible de ser ofrecida por empresas asturianas.

La intensidad de ayuda se podrá incrementar en 10 puntos porcentuales siempre que se acredite que el papel de todas las empresas participantes constituya en sí mismo un proyecto de Investigación industrial o Desarrollo experimental.

4. Cuando alguno de los participantes en un proyecto en colaboración sea patrono de un Centro tecnológico y lo haya subcontratado en dicho proyecto por un importe subvencionable mayor o igual al 10% del coste directo subvencionable total para la empresa y la colaboración aporte al proyecto una transferencia de conocimiento no susceptible de ser ofrecida por empresas asturianas, el porcentaje de ayuda para dicho patrono se verá incrementado en 5 puntos porcentuales adicionales.
5. En los proyectos en colaboración la ayuda se concederá de forma diferenciada a cada empresa participante en el mismo. La subvención que corresponde a cada empresa se calculará a partir del gasto subvencionable que presente, al que se le aplicará la intensidad de la ayuda que corresponda en función de su tamaño y de la categoría en que se enmarque el proyecto, según lo indicado en los apartados anteriores de este Resuelvo Decimocuarto.
6. El importe total de las ayudas recibidas por una empresa en esta convocatoria no podrá superar los 360.000 €, al ser este valor el 10% de la cuantía total autorizada inicialmente para financiarla.

Decimoquinto.- Resolución

1. La Resolución será dictada por la Presidencia del IDEPA. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados desde la fecha límite fijada en el resuelvo Quinto de la presente convocatoria para la presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese dictado resolución, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud, por silencio administrativo.
2. La Resolución, en un acto único, se pronunciará sobre la totalidad de las solicitudes presentadas y admitidas en la presente convocatoria, estableciendo en el caso de concesión, el importe y destino de la subvención aprobada, las condiciones exigidas al beneficiario y el plazo para el cumplimiento de las mismas.
3. La Resolución será publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, surtiendo los efectos propios de la notificación de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 45, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, pudiendo asimismo consultar el texto íntegro en la página web, del IDEPA, www.idepa.es.
4. Desde el IDEPA se remitirá a los solicitantes la reproducción del contenido de la Resolución que afecte a sus intereses. En el caso de los beneficiarios se incluirá, además, un mayor detalle de las condiciones de obligado cumplimiento para la realización del proyecto o actuación subvencionable, incluyendo un cuadro explicativo por conceptos subvencionables con las cuantías presentadas por el beneficiario y las finalmente subvencionadas, así como la exigencia, en su caso, de presentación de cualquier otra información que se estime necesaria.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer, por los interesados, recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de la previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo

establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en caso de que se interponga éste.

Documento firmado electrónicamente:

EL PRESIDENTE.-ENRIQUE FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ



ANEXO A

PRIORIDADES CIENTÍFICO TECNOLÓGICAS Y RETOS DE LA RIS3 PARA ESTE PROGRAMA.

CAMPOS DE ESPECIALIZACIÓN (Asturias RIS3)	TEMÁTICAS (Topics)	PRIORIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS	RETOS
MATERIALES AVANZADOS Y SOSTENIBLES	Materiales para la Industria	Composición química, estructura interna y tratamientos de los materiales metálicos, plásticos y de construcción: Tecnologías de caracterización, estudio del comportamiento y rutas de fabricación. Materiales para la contención y el procesado a altas temperaturas.	
	Materiales Sostenibles	Incremento de la permanencia de las materias primas en la cadena de suministro: Minimización, reutilización, valorización y reciclado de residuos. Reducción del ciclo de renovación del CO2: Bioproductos (especialmente los relacionados con la cadena bosque-industria y los residuos orgánicos) como materias primas de procesos industriales.	Sostenibilidad en la industria de materias primas y materiales de uso industrial
	Nanomateriales	Nanomateriales y nanotecnologías: Funcionalización de materiales, escalado en la producción de nanopartículas; comprensión del comportamiento a escala nano, micro y macro. Nanomateriales para las demandas del mercado de la energía, de la salud, del sector agroalimentario, de los sensores. Técnicas de fabricación avanzada para la transformación en productos de los resultados de investigación en nanomateriales, como las nano o microtecnologías.	
	Grafeno	Grafeno, producción e integración de componentes y sistemas, aplicaciones.	
NUEVOS MODELOS DE PRODUCCIÓN	Fabricación Digital	Tecnologías para la conexión del mundo físico y el mundo digital, como: robótica industrial, automatización y sistemas de control remoto, mecatrónica, visión digital 3D, realidad virtual y aumentada, seguimiento de la producción en tiempo real, interfaz hombre-máquina, sistemas avanzados de CAD-CAM o simulación digital. Soluciones digitales para la optimización y flexibilización (demand-driven) de procesos industriales complejos-	



	Fabricación Aditiva	Fabricación aditiva en distintos materiales (láser, haz de electrones, extrusión, impresión 3D...) incluyendo las fases de diseño y post-procesado. Otras tecnologías de fabricación por capas y microfabricación (capa fina y gruesa, microfluídica, ...)	
SUMINISTROS. TECNOLOGÍAS PARA REDES	Energía: Producción, Suministro y Consumo	Eficiencia energética en la industria y en la edificación: Gestión de flujos energéticos; Envoltentes térmicas; Domótica Redes inteligentes. Sistemas de generación de energías renovables. Fórmulas de integración de energías renovables en la red eléctrica; control de procesos de generación y respuesta de equipamientos convencionales; Sistemas físicos y químicos de almacenamiento de energía. Captura y almacenamiento de gases efecto invernadero.	Sostenibilidad en la producción y el suministro energético.
	Gestión del Agua	Tratamiento de aguas y suelos; Ecodiseño de procesos para la eficiencia del recurso.	Sostenibilidad de los recursos naturales (Preservación de la biodiversidad).
	Logística y Seguridad	Soluciones innovadoras para el transporte y la logística de mercancías y pasajeros, especialmente de gran volumen o gran rotación.	Seguridad en infraestructuras de transporte y la logística.
	Análisis de Datos	Análisis inteligente de datos: <ul style="list-style-type: none"> Lógica Difusa, inteligencia computacional, estadística de datos imprecisos. Utilización de tecnologías semánticas y estándares de representación W3C. Gestión y representación avanzada de datos Big Data, especialmente aplicaciones para grandes corporaciones privadas o públicas. Ciberseguridad.	
	Sensores	Elementos sensores para la medida de magnitudes físicas, químicas o biológicas, y técnicas de tratamiento de la señal, atendiendo a distintas condiciones de operación.	
MERCADOS AGROALIMENTARIOS	Recursos Agroalimentarios	Tratamientos de conservación y sistemas de envasado inteligente para la mejora de la vida útil y la seguridad de los alimentos. Control de la cadena de suministro en el sector agroalimentario; Tecnologías digitales innovadoras para el control de la calidad, la seguridad y la trazabilidad agroalimentaria. Métodos de detección de patógenos. Alimentos para la cobertura de necesidades nutricionales de grupos específicos de consumidores. Innovaciones en productos asturianos de producción básicamente artesanal o semiartesanal: sidra, conservas, etc.	Definición de marcadores de calidad nutricional de los alimentos y de identidad regional de sus materias primas.



	Biotechnología en el Sector Lácteo	<p>Genética y Biotecnología en la cadena de valor del sector lácteo.</p> <p>Componentes bioactivos para productos lácteos con propiedades saludables.</p> <p>Productos lácteos innovadores por la incorporación de nuevos ingredientes.</p>	Fortalecimiento del diferencial tecnológico del sector a través de la biotecnología láctea
ENVEJECIMIENTO DEMOGRÁFICO Y CALIDAD DE VIDA	Biomedicina	<p>Tratamientos para la salud: Investigación básica, investigación clínica, investigación traslacional, preferentemente en neurociencias, oncología y medicina regenerativa.</p> <p>Vigilancia de la salud y factores que afectan al envejecimiento. Observatorio de la salud</p> <p>Proyectos de I+D con el soporte de infraestructuras singulares regionales, públicas o privadas, en el campo de la salud, entre otras:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Biobancos de Asturias; • Bioterio, Unidad de Ensayos Preclínicos, Laboratorio de Anatomía Patológica, Unidad de Ensayos Biotecnológicos y Biomédicos de la Universidad de Oviedo; • Laboratorio de medicina Molecular del IMOMA 	Envejecimiento Saludable
	Polo de la Salud	<p>Principios activos para la industria farmacéutica. Implantes personalizados, equipos de diagnóstico y métodos analíticos, biosensores o sensores clínicos.</p> <p>TIC al servicio de la salud: trabajo colaborativo, telemedicina y teleasistencia, sistemas expertos para apoyo en la toma de decisión, imagen médica., tratamientos para la salud.</p>	Concentración de la especialización en oftalmología y cáncer de actividades económicas no médicas
ASTURIAS POLO INDUSTRIAL DEL ACERO	Innovación Abierta en la Producción y Transformación del Acero	<p>Simulación, control y automatización de procesos industriales complejos (especialmente fabricantes de grandes estructuras)</p> <p>Elementos de Metrología.</p>	Mejora de los procesos industriales a través de la reproducción de condiciones de operación en planta piloto (Manzana del acero)
	Mercados de la Energía y el Transporte	<p>Soluciones innovadoras a escala real de condiciones de operación y prototipos para la industria del transporte y la logística, y para la energía.</p> <p>Integración digital de los procesos productivos de la industria auxiliar para facilitar la organización y la planificación vertical.</p> <p>Diversificación en el mercado del transporte y la energía (prototipos y plantas piloto de elementos y sus partes), en especial vehículo eléctrico; vehículos no tripulados o energías oceánicas</p>	<p>Soluciones multidisciplinares para armonizar procesos productivos, logística y comportamiento medioambiental entre clientes y suministradores del sector metalmecánico.</p> <p>Especialización en mercados naval y offshore.</p> <p>Productos disruptivos</p>



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional



ANEXO B

FORMULARIO DE SOLICITUD

SOLICITUD MODALIDAD 1



Don/Doña

DNI

Como representante legal de

NIF

Vista la convocatoria pública de **subvenciones dirigidas a empresas asturianas, en el marco del Programa de ayudas para la ejecución de proyectos de I+D para el ejercicio 2020, (Programa RIS3-Empresa).**

SOLICITA:

Una subvención por importe total de _____ para el desarrollo del proyecto:

Título ⁽¹⁾ _____

que supondrá un gasto total de _____

El proyecto presentado corresponde a la categoría:

- Investigación Industrial**
 Desarrollo Experimental

El solicitante está inscrito en el Registro de Documentación Administrativa de Subvenciones del IDEPA-REDOCAD SI NO

El proyecto se realiza en colaboración: SI NO

En caso de proyectos en colaboración, indicar:

- El solicitante es la empresa coordinadora del proyecto SI NO
- Las otras empresas participantes en el proyecto son:

Nombre	_____	NIF	_____
Nombre	_____	NIF	_____
Nombre	_____	NIF	_____
Nombre	_____	NIF	_____

APORTA:

La documentación indicada a continuación y que se adjunta a esta solicitud:

- Documento **Datos Generales**, en formato xlxs debidamente cumplimentado.
- Documento **Datos del Proyecto (Modalidad 1)** en formato xlxs debidamente cumplimentado.
- Memoria del Proyecto**, en formato pdf a desarrollar según la estructura indicada con una extensión máxima de 50 hojas (*en los proyectos en colaboración, solo deberá aportarlo la empresa coordinadora*).
- Informe del Estado de la Técnica**, en formato pdf firmado electrónicamente por el profesional competente en la materia a desarrollar según la estructura indicada (*en los proyectos en colaboración, solo deberá aportarlo la empresa coordinadora*).
- Ficha de Acreedor del Gobierno del Principado de Asturias según modelo en fichero aparte**, que deberá venir firmada electrónicamente por el/los representante/s legal/es de la empresa.

No es necesario aportarlo si ya se ha presentado en el IDEPA o en otras dependencias de la administración regional y no se desean cambiar los datos.

- Escritura pública, que contenga los estatutos vigentes de la sociedad, inscrita en el registro correspondiente.** No será necesaria su aportación si se encuentra certificada en el Registro de documentación administrativa de subvenciones del IDEPA ([REDOCAD](#)).

⁽¹⁾ El título ha de describir de forma clara y precisa el objeto del proyecto, no siendo válidos acrónimos



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional

- Acreditación de la representación del firmante de la solicitud**, cuando actúe como representante legal. No será necesaria su aportación si se dispone de poder notarial con Código Seguro de Verificación (CSV); o se encuentra inscrito en el Registro Electrónico de Apoderamientos de la Administración General del Estado (Apodera); o si se encuentra certificada en el Registro de documentación administrativa de subvenciones del IDEPA ([REDOCAD](#)).
- Impuesto de Sociedades del último ejercicio liquidado**. Si de los datos que figuran en los documentos aportados se deduce que la empresa solicitante se encuentra en alguno de los supuestos de disolución recogidos en la legislación que le sea de aplicación, deberá aportar documentación adicional que justifique la subsanación de dicha situación.
- ✓ **En caso de trabajadores sujetos al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA):**
- Último boletín de cotización** liquidado en la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda.
- ✓ **En caso de que algún gasto previsto para suministro de bienes de equipo, prestación de servicios o asistencia técnica superase los 15.000 euros, se debe de aportar:**
- Al menos tres ofertas** de empresas no vinculadas entre sí, según lo establecido en el artículo 31 de la [Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones](#), sobre gastos subvencionables, modificado por la [Ley 14/2011, de 1 de junio](#), salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o lo preste. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- Para que se puedan considerar válidas, dichas ofertas deberán estar emitidas por una entidad con la solvencia técnica necesaria para la prestación del servicio del que se trate y recoger una descripción de las tareas a realizar con un nivel de detalle acorde al importe del servicio ofertado, así como un desglose del coste total según las diferentes tareas a realizar.*
- ✓ **En caso de contratación de la actuación subvencionada con persona o entidad vinculada, se debe de aportar:**
- Al menos tres ofertas** de empresas no vinculadas entre sí, de la actividad a contratar o **acreditación de contratación en condiciones de mercado** de alguno de los modos previstos en el artículo 33 de la [Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones](#)
- Para que se puedan considerar válidas, dichas ofertas deberán estar emitidas por una entidad con la solvencia técnica necesaria para la prestación del servicio del que se trate y recoger una descripción de las tareas a realizar con un nivel de detalle acorde al importe del servicio ofertado, así como un desglose del coste total según las diferentes tareas a realizar.*
- ✓ **En caso de subcontratación de la actividad subvencionada por importe igual o superior al 20% de la subvención solicitada y dicha subvención ascienda a más de 60.000 €, se deberá aportar:**
- Borrador del contrato de subcontratación previsto** en el que se detallen al menos las actividades a desarrollar en el marco del mismo y el desglose del presupuesto correspondiente.
- ✓ **En caso de subcontratación de la actividad subvencionada con un Centro Tecnológico cuando sea entidad vinculada, se deberá aportar:**
- Documento Datos del Proyecto de la Modalidad 1**, en formato de xlsx debidamente cumplimentado en los mismos términos establecidos para los gastos del beneficiario, con los costes correspondientes al Centro Tecnológico, salvo la hoja de Datos generales.
- ✓ **En caso de un proyecto en colaboración, se debe de aportar (solo la empresa coordinadora):**
- Acuerdo de colaboración** firmado electrónicamente mediante firma electrónica reconocida por los representantes legales de todas las empresas participantes, y que deberá contener como mínimo la siguiente información:
- Distribución de actividades y presupuesto
 - Relaciones de confidencialidad
 - Propiedad de los resultados, protección legal de los mismos y derechos económicos
 - Difusión y publicidad de los resultados
 - Explotación comercial futura de los resultados

Otra documentación complementaria que el solicitante considere de interés.

Se aporta

Con independencia de la documentación señalada, **desde el IDEPA, se podrá requerir en todo momento, la documentación y/o información complementaria** que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

Con la presentación de esta solicitud y de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

En este sentido el IDEPA consultará, a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios para la resolución del procedimiento al que se refiere el presente formulario y que se citan a continuación:

- Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE/TIE/Certificado Comunitario - UE).
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la validación del NIF del contribuyente.
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Subsistencia de Poderes Notariales.
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Subsistencia de Administradores de una Sociedad.
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Copia Simple de Poderes Notariales.
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de datos de Notarios y Notarías.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
- Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de no ser deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de datos de la vida laboral de la empresa.

Puede ejercer su derecho de oposición aportando junto con su solicitud el formulario que podrá descargarse accediendo a www.idepa.es www.idepa.es/modelos/derecho_oposicion.doc. En todo caso, si ejerce el derecho de oposición, deberá aportar los siguientes documentos:

- DNI/NIE/TIE/Certificado Comunitario - UE de la persona física o del representante.
- NIF del contribuyente.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificado de no ser deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles con el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias.
- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- Vida Laboral de la Empresa de, como máximo, un día de la semana previa a la fecha de presentación de la solicitud.

DECLARA

- Que los datos contenidos en la presente solicitud así como en toda la documentación anexa se ajustan a la realidad y que conoce y acepta las condiciones establecidas en la normativa reguladora de la presente convocatoria.
- Que da su consentimiento para que los datos personales que figuran en el presente documento puedan integrarse en la base de datos del IDEPA y ser utilizados por éste para los fines previstos en su Ordenamiento Jurídico, de conformidad con la dispuesto en la [Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales](#).



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional

SOLICITUD MODALIDAD 1



- Que ha sido informado que el plazo máximo establecido para resolver y notificar el presente procedimiento será de seis meses contados a partir del vencimiento del plazo fijado en la convocatoria pública de ayudas para la presentación de solicitudes. Si trascurrido dicho plazo no se hubiese dictado resolución, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud, por silencio administrativo.
- Que la entidad a la que representa, así como sus administradores y/o representantes, no están incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, según lo dispuesto en el artículo [13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones](#) y cumple los requisitos para acceder a la condición de beneficiario de estas ayudas.
- Que no se ha iniciado el proyecto o actividad antes de la presentación de la primera solicitud de ayuda al IDEPA o a la Administración General del Estado para el mismo proyecto.
- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 125.4 b) del [Reglamento \(UE\) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013](#) (DOUE de 20-12-2013), la empresa dispondrá de un sistema de contabilidad aparte o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones (gastos e ingresos) de este proyecto.
- Que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no es deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigidas.
- Que ha procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma, cuyo plazo de ejecución haya vencido.
- Que la empresa no está en crisis, ni sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el Mercado Interior.
- Que de acuerdo con lo dispuesto en la definición del Anexo I del [Reglamento UE 651/2014, de la Comisión de 17 de junio de 2014 \(DOUE L 187/1 de 26 de junio de 2014\)](#), la empresa a la que representa se define como:
 - Pequeña empresa
 - Mediana empresa
 - No PYME
- Que los activos cuyos costes de amortización se imputan en el proyecto no han recibido subvenciones que hayan contribuido a su compra.
- Que NO ha solicitado y/o recibido ayudas para este proyecto.
 SI ha solicitado y/o recibido las ayudas que se mencionan a continuación para este proyecto.

Entidad	Fecha solicitud	Fecha aprobación	Importe recibido o aprobado

- Que se compromete a comunicar aquellas otras ayudas que solicite y/o reciba para la financiación de la presente actuación tan pronto como se conozca y en todo caso en el momento de la justificación de la ayuda.
- Que, en cumplimiento de lo exigido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de lo establecido en el artículo 68.2 del RD 887/2006, de 21 de julio, **SI tiene previsto subcontratar las actuaciones** para las que se solicita subvención con las siguientes personas o entidades (*No serán subvencionables las subcontrataciones con personas o entidades vinculadas excepto cuando se trate de la subcontratación de Centros Tecnológicos*):

Nombre empresa subcontratada	NIF	Actividad a subcontratar	Importe €

Cuando la actividad concertada con terceros exceda del **20% del importe de la subvención**, y dicho importe sea **superior a 60.000 €**, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que el contrato se celebre por escrito.
- Que la celebración del mismo se autorice previamente por el IDEPA mediante resolución.

En este supuesto no podrá iniciarse la actividad subcontratada hasta su autorización expresa.

- Que, en cumplimiento de lo establecido en la Base Novena de la Resolución de 5 de junio de 2017, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras de estas ayudas, **SOLICITA AUTORIZACIÓN del IDEPA**, para la **contratación de la actuación subvencionada con el personal o**

SOLICITUD MODALIDAD 1



entidades vinculadas al solicitante, que se indican a continuación, debiendo acreditar las condiciones de mercado mediante la aportación de tres presupuestos o a través de alguno de los modos previstos en el artículo 33 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre:

Nombre empresa vinculada	NIF	IAE	Tipo de vinculación	Actividad a contratar	Importe (€)

NOTA: Tipos de vinculación: Tienen la consideración de vinculadas las siguientes (indicar la que corresponda en la columna Tipo de vinculación):

- Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
- Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
- Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.

Y para que conste, y a efectos de su presentación en el Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, firmo la presente solicitud

En a de de 2020

Firma electrónica del representante legal ⁽²⁾

Sr. Presidente del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias

⁽²⁾ En el caso de representación mancomunada el formulario deberá venir firmado electrónicamente mediante firma electrónica reconocida por todos los representantes legales correspondientes.

SOLICITUD MODALIDAD 2



Don/Doña	DNI
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Como representante legal de	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>

Vista la convocatoria pública de **subvenciones dirigidas a empresas asturianas, en el marco del Programa de ayudas para la ejecución de proyectos de I+D para el ejercicio 2020, (Programa RIS3-Empresa).**

SOLICITA:

Una subvención por importe total de para el desarrollo del proyecto:

Título ⁽¹⁾

que supondrá un gasto total de

El proyecto presentado corresponde a la categoría:

- Investigación Industrial**
- Desarrollo Experimental**
- Estudios de viabilidad Técnica**

El solicitante está inscrito en el Registro de Documentación Administrativa de Subvenciones del IDEPA-REDOCAD SI NO

El proyecto se realiza en colaboración: SI NO

En caso de proyectos en colaboración, indicar:

- El solicitante es la empresa coordinadora del proyecto SI NO
- Las otras empresas participantes en el proyecto son:

Nombre	<input type="text"/>	NIF	<input type="text"/>
Nombre	<input type="text"/>	NIF	<input type="text"/>
Nombre	<input type="text"/>	NIF	<input type="text"/>
Nombre	<input type="text"/>	NIF	<input type="text"/>

APORTA

La documentación indicada a continuación y que se adjunta a esta solicitud:

- Documento **Datos Generales**, en formato xlsx debidamente cumplimentado.
- Documento **Datos del Proyecto (Modalidad 2)** en formato xlsx debidamente cumplimentado.
- Memoria del Proyecto**, en formato pdf a desarrollar según la estructura indicada con una extensión máxima de 50 hojas (*en los proyectos en colaboración, solo deberá aportarlo la empresa coordinadora*).
- Informe del Estado de la Técnica**, en formato pdf firmado electrónicamente por el profesional competente en la materia a desarrollar según la estructura indicada (*en los proyectos en colaboración, solo deberá aportarlo la empresa coordinadora*).
- Ficha de Acreedor del Gobierno del Principado de Asturias según modelo en fichero aparte**, que deberá venir firmada electrónicamente por el/los representante/s legal/es de la empresa.

No es necesario aportarlo si ya se ha presentado en el IDEPA o en otras dependencias de la administración regional y no se desean cambiar los datos.

- Escritura pública, que contenga los estatutos vigentes de la sociedad, inscrita en el registro correspondiente.** No será necesaria su aportación si se encuentra certificada en el Registro de documentación administrativa de subvenciones del IDEPA ([REDOCAD](#)).

⁽¹⁾ El título ha de describir de forma clara y precisa el objeto del proyecto, no siendo válidos acrónimos



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Acreditación de la representación del firmante de la solicitud, cuando actúe como representante legal. No será necesaria su aportación si se dispone de poder notarial con Código Seguro de Verificación (CSV); o se encuentra inscrito en el Registro Electrónico de Apoderamientos de la Administración General del Estado (Apodera); o si se encuentra certificada en el Registro de documentación administrativa de subvenciones del IDEPA ([REDOCAD](#)).

Impuesto de Sociedades del último ejercicio liquidado. Si de los datos que figuran en los documentos aportados se deduce que la empresa solicitante se encuentra en alguno de los supuestos de disolución recogidos en la legislación que le sea de aplicación, deberá aportar documentación adicional que justifique la subsanación de dicha situación.

Borrador del contrato con el proveedor externo de I+D subcontratado, que contendrá al menos los servicios subcontratados debidamente detallados, la fecha de inicio, la duración, y el presupuesto detallado, con los costes desglosados según los epígrafes indicados en el apartado "3. Presupuesto del proyecto" del documento "Datos del proyecto".

✓ **En caso de que el importe de la subvención solicitada sea superior a 60.000 €, la celebración del contrato con el proveedor externo de I+D subcontratado deberá ser autorizada previamente por el IDEPA, y por ende no podrá iniciarse la actividad subcontratada hasta su autorización expresa.**

✓ **En caso de que el importe de la subcontratación prevista con el proveedor externo de I+D superase los 15.000 euros, se debe de aportar:**

Al menos tres ofertas de entidades no vinculadas entre sí, según lo establecido en el artículo 31 de la [Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones](#), sobre gastos subvencionables, modificado por la [Ley 14/2011, de 1 de junio](#), salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o lo presten. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Para que se puedan considerar válidas, dichas ofertas deberán recoger una descripción de las tareas a realizar con un nivel de detalle acorde al importe del servicio ofertado, así como un desglose del coste total según las diferentes tareas a realizar.

✓ **En caso de que la subcontratación prevista con el proveedor externo de I+D se realice con un Centro Tecnológico que sea entidad vinculada, deberá aportar:**

Documento Datos del Proyecto de la modalidad 1, en formato de xlsx debidamente cumplimentado para los costes del Centro Tecnológico en sustitución de la hoja presupuesto incluida en el documento Datos del proyecto de la modalidad 2.

✓ **En caso de un proyecto en colaboración, se debe de aportar (solo la empresa coordinadora):**

Acuerdo de colaboración firmado electrónicamente mediante firma electrónica reconocida por los representantes legales de todas las empresas participantes, y que deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Distribución de actividades y presupuesto
- Relaciones de confidencialidad
- Propiedad de los resultados, protección legal de los mismos y derechos económicos
- Difusión y publicidad de los resultados
- Explotación comercial futura de los resultados

Otra documentación complementaria que el solicitante considere de interés.

Se aporta

Con independencia de la documentación señalada, **desde el IDEPA, se podrá requerir en todo momento, la documentación y/o información complementaria** que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

Con la presentación de esta solicitud y de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

En el caso de que ejerza el derecho de oposición expresa, deberá aportar todos los datos y documentos requeridos en el procedimiento.



SOLICITUD MODALIDAD 2



En este sentido el IDEPA consultará, a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios para la resolución del procedimiento al que se refiere el presente formulario y que se citan a continuación:

- Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE/TIE/Certificado Comunitario - UE).
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la validación del NIF del contribuyente.
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Subsistencia de Poderes Notariales.
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Subsistencia de Administradores de una Sociedad.
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Copia Simple de Poderes Notariales.
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de datos de Notarios y Notarías.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
- Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de no ser deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de datos de la vida laboral de la empresa.

Puede ejercer su derecho de oposición aportando junto con su solicitud el formulario que podrá descargarse accediendo a www.idepa.es www.idepa.es/modelos/derecho_oposicion.doc. En todo caso, si ejerce el derecho de oposición, deberá aportar los siguientes documentos:

- DNI/NIE/TIE/Certificado Comunitario - UE de la persona física o del representante.
- NIF del contribuyente.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificado de no ser deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles con el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias.
- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- Vida Laboral de la Empresa de, como máximo, un día de la semana previa a la fecha de presentación de la solicitud.

DECLARA

- Que los datos contenidos en la presente solicitud así como en toda la documentación anexa se ajustan a la realidad y que conoce y acepta las condiciones establecidas en la normativa reguladora de la presente convocatoria.
- Que da su consentimiento para que los datos personales que figuran en el presente documento puedan integrarse en la base de datos del IDEPA y ser utilizados por éste para los fines previstos en su Ordenamiento Jurídico, de conformidad con lo dispuesto en la [Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales](#).
- Que ha sido informado que el plazo máximo establecido para resolver y notificar el presente procedimiento será de seis meses contados a partir del vencimiento del plazo fijado en la convocatoria pública de ayudas para la presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese dictado resolución, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud, por silencio administrativo.
- Que la entidad a la que representa, así como sus administradores y/o representantes, no están incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, según lo dispuesto en el artículo [13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones](#) y cumple los requisitos para acceder a la condición de beneficiario de estas ayudas.
- Que no se ha iniciado el proyecto o actividad antes de la presentación de la primera solicitud de ayuda al IDEPA o a la Administración General del Estado para el mismo proyecto.
- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 125.4 b) del [Reglamento \(UE\) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013](#) (DOUE de 20-12-2013), la empresa dispondrá de un sistema



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional

SOLICITUD MODALIDAD 2



de contabilidad aparte o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones (gastos e ingresos) de este proyecto.

- Que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no es deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigidas.
- Que ha procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma, cuyo plazo de ejecución haya vencido.
- Que la empresa no está en crisis, ni sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el Mercado Interior.
- Que de acuerdo con lo dispuesto en la definición del Anexo I del [Reglamento UE 651/2014, de la Comisión de 17 de junio de 2014 \(DOUE L 187/1 de 26 de junio de 2014\)](#), la empresa a la que representa se define como:

Pequeña empresa Mediana empresa No PYME

- Que NO ha solicitado y/o recibido ayudas para este proyecto.
 SI ha solicitado y/o recibido las ayudas que se mencionan a continuación para este proyecto.

Entidad	Fecha solicitud	Fecha aprobación	Importe recibido o aprobado

- Que se compromete a comunicar aquellas otras ayudas que solicite y/o reciba para la financiación de la presente actuación tan pronto como se conozca y en todo caso en el momento de la justificación de la ayuda.
- Que la empresa solicitante no tiene en común el 25% o más del accionariado con el proveedor externo de I+D subcontratado para la realización del proyecto y que el personal del grupo de investigación que lo ejecuta no tiene ninguna vinculación laboral o accionarial con la empresa solicitante.
- Que, en cumplimiento de lo establecido en la Base Novena de la Resolución de 5 de junio de 2017, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras de estas ayudas, **SOLICITA AUTORIZACIÓN del IDEPA**, para la **contratación de la actuación subvencionada con el proveedor externo vinculado al solicitante**, que se indica a continuación, debiendo acreditar las condiciones de mercado mediante la aportación de tres presupuestos o a través de alguno de los modos previstos en el artículo 33 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre:

Nombre entidad vinculada	NIF	IAE	Tipo de vinculación	Actividad a contratar	Importe (€)

NOTA: Tipos de vinculación: Tienen la consideración de vinculadas las siguientes (indicar la que corresponda en la columna Tipo de vinculación):

- Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
- Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
- Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

SOLICITUD MODALIDAD 2



- g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.

Y para que conste, y a efectos de su presentación en el Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, firmo la presente solicitud

En a de de 2020

Firma electrónica del representante legal ⁽²⁾

Sr. Presidente del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias.

⁽²⁾ *En el caso de representación mancomunada el formulario deberá venir firmado electrónicamente, mediante firma electrónica reconocida, por todos los representantes legales correspondientes.*



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional

1. DATOS DE LA ACTUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

Titulo del proyecto*
 Descripción del proyecto (a efectos de divulgación)*
 Fecha de inicio Fecha de finalización
 Inversión/gasto presentado (€)*
 Subvención solicitada (€)*
 Tipo de proyecto*
 IAE Proyecto*
 CNAE Proyecto*
 Precisa trámite ambiental*

2. LOCALIZACIÓN DE LAS INVERSIONES O GASTOS

Región* PRINCIPADO DE ASTURIAS
 Municipio (*)
 Población (*)
 Dirección (*)
 Código Postal*

3. DATOS DEL SOLICITANTE

Tipo de solicitante/beneficiario*
 NIF*
 Forma jurídica*
 Razón Social*
 Nombre (solo empresario individual)*
 Primer Apellido (solo empresario individual)*
 Segundo Apellido (solo empresario individual)*
 Nº de cuenta bancaria (incluir IBAN)*

La ficha de acreedor del Gobierno del Principado de Asturias ya ha sido presentada en el IDEPA o en otras dependencias de la administración regional: SI NO

4. PERSONA DE CONTACTO PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

NIF*
 Nombre y Apellidos*
 E-mail*
 Cargo
 Teléfono

DIRECCION DE NOTIFICACIÓN POSTAL (sólo empresario individual que haya optado por este medio)

Dirección postal*
 Localidad
 Provincia*
 Municipio*
 Codigo postal*
 País España

5. REPRESENTANTE LEGAL

NIF*
 Nombre y Apellidos*
 E-mail*
 Cargo
 Poder Notarial Código Seguro de Verificación (CSV)
 Teléfono

6. CONTACTO TÉCNICO PARA EL PROYECTO

NIF*
 Nombre y Apellidos*
 E-mail*
 Cargo
 Teléfono

7. ACTIVIDAD DEL SOLICITANTE Y DATOS ECONÓMICOS

Página web
 Actividad
 Productos
 IAE
 CNAE 09
 Fecha de constitución
 Categoría de empresa (EU) Es PYME
 Facturación Importe (€) Año de Facturación
 Empleo total (Nº trabajadores) Año de Empleo total
 Empleo femenino Año de Empleo femenino

DATOS GENERALES



Patrimonio neto (€)		Año de Patrimonio neto	
Capital social (€)		Año de Capital social	
Capital social en manos de mujeres (%)			
Adm. llevada a cabo mayoritariamente por mujeres			



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional



1. DATOS GENERALES

Razón social*

Concordancia con Asturias RIS3

Campo de especialización RIS3*

Topic RIS3*

Describir el topic y la prioridad científico tecnológica a la que se orienta:

* Para más información sobre Asturias RIS3 y sus prioridades, consultar la [web del IDEPA](#)

Proyectos en colaboración

¿Es un proyecto en colaboración?

Número de participantes

Empresa coordinadora

Justificar la necesidad de la colaboración y el valor añadido que se espera alcanzar con la misma, explicando la interacción entre los distintos objetivos y actividades de cada empresa participante, así como los mecanismos de coordinación previstos para la eficaz ejecución del proyecto.

Efectos medioambientales

Descripción de los efectos medioambientales del proyecto, si procede.

El proyecto requiere Declaración de Impacto Ambiental: SI NO

[\(Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. BOE de 11/12/2013\)](#)

El proyecto requiere Autorización Ambiental Integrada: SI NO

[\(Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación. BOE de 31/12/2016\)](#)

El proyecto tiene alguna incidencia sobre la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero: SI NO

Datos relevantes de la actividad

	2017	2018	2019
Volumen de negocio ⁽¹⁾			
Total Activo ⁽¹⁾			
Patrimonio Neto ⁽¹⁾			
Capital ⁽²⁾			
Fondos propios ⁽¹⁾			
Resultado Ejercicio ⁽¹⁾			
Nº total de empleados			
Empleo femenino			
% Exportación			
% I+D			
% capital público		% capital extranjero	

⁽¹⁾ Datos del Impuesto de Sociedades (en caso de no estar presentado el de 2019, datos estimados)

Principales productos, servicios o líneas de actividad del último ejercicio

Producto/servicio/actividad	% Ventas	% Exportación

Trayectoria de la empresa en I+D+i

Proyectos de I+D+i realizados con apoyo público en los cuatro ejercicios anteriores al de la convocatoria

Año	Título de proyecto	Entidad financiadora	Importe total	Ayuda

Otros proyectos o actuaciones de I+D+i realizadas

Relaciones societarias con otras empresas

Empresas accionistas ⁽²⁾	Nº total de empleados	Volumen de negocio ⁽³⁾	Total Activo ⁽³⁾	% Participación
Empresas participadas ⁽²⁾	Nº total de empleados	Volumen de negocio ⁽³⁾	Total Activo ⁽³⁾	% Participación

⁽²⁾ Sólo empresas con participación mayor o igual al 25%. ⁽³⁾ Datos del Impuesto de Sociedades del último ejercicio.

Sistemas voluntarios de gestión ambiental certificados

Norma aplicable	Fecha de concesión	Entidad certificadora

Participación en clusters o plataformas tecnológicas regionales

Nombre del Cluster o Plataforma tecnológica en la que participa	Fecha de incorporación



2. DETALLE DEL PRESUPUESTO: COSTES DE ACTIVOS FIJOS

a) Activos fijos (instrumental o material) utilizados para la ejecución del proyecto

(Se aportarán los datos que se detallan a continuación por cada uno de los activos fijos imputados en el proyecto. En caso de hacer falta incluir más elementos, se copiará la estructura propuesta tantas veces como sea necesario, y se añadirán los importes correspondientes en el total de Costes del grupo a) en la tabla de presupuesto)

Coste número **a.1**

Nombre del activo _____

Descripción _____

Uso en el proyecto _____
(descripción detallada de la necesidad de su utilización)

Activo con vida útil limitada a la duración del proyecto

Justificación vida útil _____

Proveedor _____ **Entidad vinculada** SI NO

Coste de compra del activo (SIN IVA) _____

Activo con vida útil que excede a la duración del proyecto

(sólo serán amortizables los activos que no hayan recibido subvenciones que hayan contribuido a su compra)

Año de compra	_____				
Precio de compra	_____	2.020	2.021	2.022	Total
Importe amortizado (A)					
Horas anuales de funcionamiento (B)					
Horas de funcionamiento imputadas (C)					0
Amortización imputable (A)x(C)/(B)					0,00 €

Coste número **a.2**

Nombre del activo _____

Descripción _____

Uso en el proyecto _____
(descripción detallada de la necesidad de su utilización)

Activo con vida útil limitada a la duración del proyecto

Justificación vida útil _____

Proveedor _____ **Entidad vinculada** SI NO

Coste de compra del activo (SIN IVA) _____

Activo con vida útil que excede a la duración del proyecto

(sólo serán amortizables los activos que no hayan recibido subvenciones que hayan contribuido a su compra)

Año de compra	_____				
Precio de compra	_____	2.020	2.021	2.022	Total
Importe amortizado (A)					
Horas anuales de funcionamiento (B)					
Horas de funcionamiento imputadas (C)					0
Amortización imputable (A)x(C)/(B)					0,00 €



3. DETALLE DEL PRESUPUESTO: COSTES DE PERSONAL TÉCNICO

b) Personal técnico asignado al proyecto

(Se adjuntará un breve CV por cada una de las personas participantes en el proyecto, reproduciendo los datos que se detallan a continuación). En caso de hacer falta incluir más elementos, se copiará la estructura propuesta tantas veces como sea necesaria, y se añadirán los importes correspondientes en el total de Costes del grupo b) en la hoja Presupuesto)

Coste número	b.1				
Nombre y apellidos				NIF	
Grupo de cotización (solo GC 1,2,y 3) o tipo de relación con la empresa solicitante			Antigüedad en la empresa		
Cualificación (formación académica, idiomas, etc.)					
Experiencia profesional					
Experiencia en el desarrollo de proyectos de I+D+i					
Experiencia en las tecnologías sobre las que se desarrolla el proyecto					
Descripción detallada de las tareas a realizar previstas y justificación de las horas de dedicación al proyecto					
	2.020	2.021	2.022	Total	
Salario bruto + Seg. Social de la empresa o remuneración por la empresa (anual) (A)					
Horas anuales de convenio (B)					
Coste hora (C) = (A) / (B)					
Horas de dedicación al proyecto (D)				0	
Coste del trabajador imputado al proyecto (C) X (D)				0,00 €	

Coste número	b.2				
Nombre y apellidos				NIF	
Grupo de cotización (solo GC 1,2,y 3) o tipo de relación con la empresa solicitante			Antigüedad en la empresa		
Cualificación (formación académica, idiomas, etc.)					
Experiencia profesional					
Experiencia en el desarrollo de proyectos de I+D+i					
Experiencia en las tecnologías sobre las que se desarrolla el proyecto					
Descripción detallada de las tareas a realizar previstas y justificación de las horas de dedicación al proyecto					
	2.020	2.021	2.022	Total	
Salario bruto + Seg. Social de la empresa o remuneración por la empresa (anual) (A)					
Horas anuales de convenio (B)					
Coste hora (C) = (A) / (B)					
Horas de dedicación al proyecto (D)				0	
Coste del trabajador imputado al proyecto (C) X (D)				0,00 €	



4. DETALLE DEL PRESUPUESTO: COSTES DE MATERIALES, SUMINISTROS Y SIMILARES

c) Materiales de naturaleza consumible (materias primas, suministros y similares) necesarios para el desarrollo del proyecto

(Se aportarán los datos que se detallan a continuación por cada uno de los materiales necesarios para el desarrollo del proyecto. En caso de hacer falta incluir más elementos, se copiará la estructura propuesta tantas veces como sea necesaria, y se añadirán los importes correspondientes en el total de Costes del grupo c) en la hoja Presupuesto)

Coste número	c.1
Descripción del material	
Características del material (<i>cantidad, unidades, especificaciones técnicas, etc.</i>)	
Necesidad para el desarrollo del proyecto (<i>justificación de su utilización y dedicación exclusiva al proyecto, así como de las cantidades o unidades imputadas</i>)	
Proveedor	Entidad vinculada <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Coste del material imputado (SIN IVA)	

Coste número	c.2
Descripción del material	
Características del material (<i>cantidad, unidades, especificaciones técnicas, etc.</i>)	
Necesidad para el desarrollo del proyecto (<i>justificación de su utilización y dedicación exclusiva al proyecto, así como de las cantidades o unidades imputadas</i>)	
Proveedor	Entidad vinculada <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Coste del material imputado (SIN IVA)	



5. DETALLE DEL PRESUPUESTO: COSTES DE COLABORACIONES EXTERNAS Y/O PATENTES

d) y e) Colaboraciones externas o patentes adquiridas

(Se aportarán los datos que se detallan a continuación por cada uno de los materiales necesarios para el desarrollo del proyecto. En caso de hacer falta incluir más elementos, se copiará la estructura propuesta tantas veces como sea necesaria, y se añadirán los importes correspondientes en el total de Costes del grupo d) y e) en la hoja Presupuesto)

Coste número **d-e.1**

Investigación o servicio de consultoría contratado / Patente adquirida

Nombre del colaborador externo / Titular de la patente

Tipo de entidad

- Centro público de investigación o Centro Tecnológico
- Empresa de consultoría / ingeniería especializada

Entidad vinculada

- SI
- NO

Actividad y experiencia del colaborador externo / Características de la patente *(incluir tipo: ES, EU o PCT, número de expediente, estado, fechas de solicitud y concesión; en caso de licencia no exclusiva, alcance de la misma)*

Descripción detallada de las tareas a realizar por el colaborador externo *(que permita que se identifique claramente su aportación y utilidad dentro del proyecto)* / Finalidad de la patente en el proyecto y condiciones de explotación

Coste del colaborador externo / patente (SIN IVA)

Coste número **d-e.2**

Investigación o servicio de consultoría contratado / Patente adquirida

Nombre del colaborador externo / Titular de la patente

Tipo de entidad

- Centro público de investigación o Centro Tecnológico
- Empresa de consultoría / ingeniería especializada

Entidad vinculada

- SI
- NO

Actividad y experiencia del colaborador externo / Características de la patente *(incluir tipo: ES, EU o PCT, número de expediente, estado, fechas de solicitud y concesión; en caso de licencia no exclusiva, alcance de la misma)*

Descripción detallada de las tareas a realizar por el colaborador externo *(que permita que se identifique claramente su aportación y utilidad dentro del proyecto)* / Finalidad de la patente en el proyecto y condiciones de explotación

Coste del colaborador externo / patente (SIN IVA)



6. DETALLE DEL PRESUPUESTO: INGRESOS POR USO COMERCIAL DE LOS RESULTADOS

Previsión de ingresos por el uso comercial de los resultados del proyecto

(Se aportarán los datos que se detallan a continuación por cada ingreso derivado del uso comercial de los resultados del proyecto. En caso de hacer falta incluir más elementos, se copiará la estructura propuesta tantas veces como sea necesaria, y se añadirán los importes correspondientes en el total de Previsión de ingresos en la hoja Presupuesto)

Ingreso número

Ingr.1

Concepto

comercializado

Descripción y

características del
cliente / mercado

Ingresos por el uso comercial del proyecto

Ingreso número

Ingr.2

Concepto

comercializado

Descripción y

características del
cliente / mercado

Ingresos por el uso comercial del proyecto



7. PRESUPUESTO DEL PROYECTO

Principales tareas a desarrollar por la empresa en el proyecto:

Desglose del presupuesto

(No introducir en esta hoja los datos que aparecen a continuación, ya que se toman directamente de la información cargada en las hojas de detalle de costes)

a) Activos fijos (instrumental y material)

Coste Nº	Descripción	Total
		0,00 €
		0,00 €
Coste total activos fijos:		0,00 €

b) Personal técnico

Coste Nº	Nombre/cargo	Total
		0,00 €
		0,00 €
Coste total personal técnico:		0,00 €

c) Materiales

Coste Nº	Descripción	Total
		0,00 €
0		0,00 €
Coste total materiales:		0,00 €

d) y e) Colaboraciones externas y Adquisición de patentes

Coste Nº	Descripción	Total
0	Nombre del colaborador externo / Titular de la patente	0,00 €
		0,00 €
		0,00 €

Previsión de ingresos por el uso comercial de los resultados del proyecto (resta del presupuesto global)

Ingreso Nº	Concepto comercializado	Total
		0,00 €
		0,00 €
Presupuesto de ingresos del proyecto:		0,00 €
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO:		0,00 €



1. DATOS GENERALES

Razón social*

Concordancia con Asturias RIS3

Campo de especialización RIS3*

Topic RIS3*

Describir el topic y la prioridad científico tecnológica a la que se orienta:

* Para más información sobre Asturias RIS3 y sus prioridades, consultar la [web del IDEPA](#)

Proyectos en colaboración

¿Es un proyecto en colaboración?

Número de participantes

Empresa coordinadora

Justificar la necesidad de la colaboración y el valor añadido que se espera alcanzar con la misma, explicando la interacción entre los distintos objetivos y actividades de cada empresa participante, así como los mecanismos de coordinación previstos para la eficaz ejecución del proyecto.

Efectos medioambientales

Descripción de los efectos medioambientales del proyecto, si procede.

El proyecto requiere Declaración de Impacto Ambiental: SI NO

[\(Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. BOE de 11/12/2013\)](#)

El proyecto requiere Autorización Ambiental Integrada: SI NO

[\(Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación. BOE de 31/12/2016\)](#)

El proyecto tiene alguna incidencia sobre la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero: SI NO

Datos relevantes de la actividad

	2017	2018	2019
Volumen de negocio ⁽¹⁾			
Total Activo ⁽¹⁾			
Patrimonio Neto ⁽¹⁾			
Capital ⁽¹⁾			
Fondos propios ⁽¹⁾			
Resultado Ejercicio ⁽¹⁾			
Nº total de empleados			
Empleo femenino			
% Exportación			
% I+D			
% capital público		% capital extranjero	

⁽¹⁾ Datos del Impuesto de Sociedades (en caso de no estar presentado el de 2019, datos estimados)

Principales productos, servicios o líneas de actividad del último ejercicio

Producto/servicio/actividad	% Ventas	% Exportación

Trayectoria de la empresa en I+D+i

Proyectos de I+D+i realizados con apoyo público en los cuatro ejercicios anteriores al de la convocatoria

Año	Título de proyecto	Entidad financiadora	Importe total	Ayuda

Otros proyectos o actuaciones de I+D+i realizadas

Relaciones societarias con otras empresas

Empresas accionistas ⁽²⁾	Nº total de empleados	Volumen de negocio ⁽³⁾	Total Activo ⁽³⁾	% Participación

Empresas participadas ⁽²⁾	Nº total de empleados	Volumen de negocio ⁽³⁾	Total Activo ⁽³⁾	% Participación

⁽²⁾ Sólo empresas con participación mayor o igual al 25%. ⁽³⁾ Datos del Impuesto de Sociedades del último ejercicio.

Sistemas voluntarios de gestión ambiental certificados

Norma aplicable	Fecha de concesión	Entidad certificadora

Participación en clusters o plataformas tecnológicas regionales

Nombre del Cluster o Plataforma tecnológica en la que participa	Fecha de incorporación



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional



2. DATOS DEL PROVEEDOR EXTERNO DE I+D

Datos generales

Categoría del proveedor de I+D*

Razón Social*

NIF*

Página web

IAE actividad principal

CNAE 09

Fecha de constitución

Entidad vinculada con el solicitante SI NO

Representante legal

Nombre y Apellidos*

NIF*

Cargo

Poder Notarial Código Seguro de Verificación (CSV)

Teléfono

E-mail

Datos del centro y grupo en el que se ejecutará el estudio/proyecto de I+D

Centro*

Departamento/Instituto*

Grupo de investigación*

Dirección*

Código postal*

Localidad*

Provincia*

Municipio*

Página web (grupo de investigación)

Actividad principal y estructura*

1 Investigador principal / Responsable del proyecto

Nombre y Apellidos*

NIF*

Cargo

Teléfono

E-mail

2 Investigador

Nombre y Apellidos

NIF

Cargo

Teléfono

E-mail

3 Investigador

Nombre y Apellidos

NIF

Cargo

Teléfono

E-mail

4 Investigador

Nombre y Apellidos

NIF

Cargo

Teléfono

E-mail

(añadir más investigadores si es preciso)

Recursos materiales de los que dispone el equipo señalando su adecuación para la ejecución de las actividades planteada:

Financiación obtenida por el grupo de investigación en el ámbito del proyecto de I+D planteado (en los 4 años anteriores al de la convocatoria)

Título del proyecto y referencia	Entidad y programa financiadores	Periodo de vigencia	Investigador principal	Ayuda concedida
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Contratos del grupo de investigación con empresas (en los 4 años anteriores al de la convocatoria)

Título de proyecto u objeto del contrato	Empresa	Año y duración	Investigador principal	Importe
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Patentes del grupo de investigación (en los 4 años anteriores al de la convocatoria)

Título y nº de la Patente	Ámbito	Fecha solicitud	Fecha aprobación	Periodo vigencia
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional



--	--	--	--	--

Publicaciones del grupo de investigación *(en los 4 años anteriores al de la convocatoria)*

Título de la publicación	Autores	Revista	Año de publicación

Participación de personal de otros grupos

Nombre y Apellidos del investigador	
NIF	
Cargo	
Teléfono	
E-mail	
Centro	
Departamento/Instituto	
Grupo de investigación	
Motivo de la participación <i>(Justifique debidamente la necesidad de colaboración para cada investigador)</i>	



3. PRESUPUESTO DEL PROYECTO

Desglose del presupuesto del proveedor externo de I+D+i

Gastos de Personal

Descripción	Total
	0,00 €

Material fungible, suministros y productos similares

Descripción	Total
	0,00 €

Utilización de equipamiento científico-técnico, equipos o servicios de investigación

Descripción	Total
	0,00 €

Presupuesto de ingresos del proyecto: 0,00 €

Otros gastos

Descripción	Total
	0,00 €

PRESUPUESTO TOTAL DEL PROVEEDOR EXTERNO DE I+D+i: 0,00 €

Previsión de ingresos por el uso comercial de los resultados del proyecto

Previsión de ingresos por el uso comercial de los resultados del proyecto (resta del presupuesto global)

Concepto comercializado	Total
	0,00 €

Presupuesto de ingresos del proyecto: 0,00 €

Presupuesto total del proyecto

PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO: 0,00 €



Se desarrollará según el índice que se propone a continuación y con una extensión máxima de 50 páginas.

IMPORTANTE: La evaluación técnica del proyecto se basará en la información contenida en esta memoria, junto con el resto de los datos del formulario, del presupuesto y del Informe del Estado de la Técnica

1. Descripción general del proyecto.

Necesidad del proyecto. Motivación y antecedentes. Empresa/s participante/s. Objetivos fundamentales que se espera alcanzar.

2. Impacto del proyecto.

2.1. Impacto científico-técnico y socio-económico esperado del proyecto.

- Oportunidad tecnológica del proyecto y alineación del mismo con la estrategia de la/s empresa/s participante/s.
- Impacto del proyecto en la competitividad de la/s empresa/s participante/s referido su actividad, empleo organización, procesos, productos, servicios, consumos, etc.
- Impacto en el tejido industrial de Asturias. Efecto dinamizador que la realización y/o industrialización del proyecto pueda suponer en el del resto del tejido industrial asturiano (en caso de tenerlo).

2.2. Aspectos ambientales, impacto en la gestión de los recursos o residuos, etc.

- Indicar los trámites ambientales a seguir, en caso de que para poder realizar el proyecto fuese necesario obtener alguna autorización de tipo ambiental.
- Cuando proceda, elaborar una evaluación de la contribución de la actuación subvencionada a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, atendiendo a las metodologías disponibles.

3. Descripción técnica del proyecto.

3.1. Desarrollo tecnológico a realizar. Propiedad industrial

- Retos tecnológicos del proyecto. Señalar las innovaciones tecnológicas más significativas incorporadas o previstas desarrollar en el proyecto (señalar si las innovaciones son a nivel sectorial o general, nacional o internacional). Ventajas identificadas por el usuario frente a la competencia.
- Previsión de patentabilidad de los resultados o las tecnologías desarrolladas en el proyecto. Si se tuviera previsto patentarlas, señalar las diferencias más importantes que existan en relación con otras patentes o tecnologías de las empresas de la competencia a nivel nacional e internacional.
- Para proyectos en colaboración, contenido previsto para el acuerdo de consorcio, tipo de acuerdos de confidencialidad, propiedad industrial, protección legal y divulgación de los resultados, estrategia de explotación comercial de los resultados que se generen.

3.2. Calendario. Hitos, objetivos y entregables y distribución de tareas.

- Calendario de ejecución del proyecto. Desarrollo temporal de las diferentes fases que lo integran y descripción detallada de las acciones a realizar en cada una.
- Descripción detallada de los hitos, objetivos y entregables en cada fase que puedan servir como indicadores del desarrollo del proyecto.
- Para proyectos en colaboración, distribución de las tareas a realizar entre los diferentes socios.

3.3. Explotación de los resultados

- Resultados previstos cuantificados para cada objetivo del proyecto. Modo de explotación de dichos resultados y justificación de su interés para la/s empresa/s participante/s.
- Sector en el que se desarrolla el proyecto. Tamaño y ámbito geográfico del mercado potencial al que se orienta.
- Estrategia de explotación comercial de los resultados previstos. Objetivos comerciales. Apertura y/o ampliación de nuevos mercados.

3.4. Proveedor externo de I+D (*sólo para proyectos de la Modalidad 2*)

- Describir la experiencia del proveedor de I+D y grupo de trabajo responsable del proyecto en los campos tecnológicos sobre lo que se va a trabajar.
- Indicar la composición del grupo de trabajo, así como la metodología y planificación previstas para el proyecto.

3.5. Presupuesto y financiación.

- Justificación del presupuesto presentado para el proyecto en función de los objetivos y entregables previstos, las actividades a realizar y la capacidad financiera de la/s empresa/s.
- En caso de que en el proyecto se cuente con la colaboración de Centros públicos de investigación o Centros Tecnológicos ubicados en el Principado de Asturias, justificación de que aportan al proyecto una transferencia de conocimiento no susceptible de ser ofrecida por empresas asturianas.
- Viabilidad económica del proyecto, en términos de rentabilidad esperada.
- Plan detallado de financiación del proyecto desglosado, para cada entidad.



INFORME DEL ESTADO DE LA TÉCNICA



Se desarrollará según el índice que se propone a continuación

Dentro del ambiente tecnológico industrial, se entiende como "estado del arte" o "estado de la técnica" todos aquellos desarrollos de última tecnología realizados a un producto, que han sido probados en la industria y han sido acogidos y aceptados por diferentes fabricantes.

IMPORTANTE: El informe se elaborará con respuestas concisas y vendrá firmado electrónicamente por un profesional competente en la materia, del que se adjuntará su CV

1 Valorar la Innovación del proyecto. (máximo 1 página)

- 1.1 Identificar y describir las características innovadoras del proyecto, así como el avance del conocimiento científico-tecnológico respecto al estado del arte actual y los retos tecnológicos que supone. Justificar la viabilidad técnica del proyecto en cuanto a disponibilidad de recursos para su ejecución.
- 1.2 Identificar productos, tecnologías o soluciones existentes en el mercado que cubran el mismo segmento o aplicación que la prevista para el objeto del proyecto y los aspectos originales que éste presenta respecto a ellas. Especificar cuáles han sido puestas en el mercado en los últimos 5 años.
- 1.3 De los productos o tecnologías indicadas en el punto anterior, identificar fabricantes de productos sustitutivos o de tecnologías aplicadas al proceso por la competencia. Especificar localización geográfica.
- 1.4 Referencias bibliográficas más relevantes.

2 Valorar la fuerza tecnológica del proyecto. (máximo 3 páginas)

- 2.1 Situación del estado del arte para todos los retos tecnológicos del proyecto. Perspectivas dentro de la tecnología, previstas en el proyecto o no.
- 2.2 Valorar si la tecnología está comprobada, y hasta qué punto y para qué aplicaciones. Indicar el nivel de madurez de la tecnología según la escala TRL (ver referencia al final de esta página) y justificar dicha selección.
- 2.3 Valorar si la tecnología es susceptible de sustitución por otras tecnologías.
- 2.4 Efecto del proyecto sobre la tecnología existente. Valorar si resulta fácil fabricar productos similares. Diferenciación.
- 2.5 Necesidades tecnológicas de la sociedad, atendidas con el proyecto o no. Previsión temporal para la visibilización en el mercado de los resultados del proyecto.
- 2.6 Valorar si el proyecto crea una demanda a corto, medio o largo plazo de nuevos equipos o habilidades productivas. Barreras para el aprovechamiento comercial de los resultados.

3 Firma del profesional competente en la materia.

4 Currículum Vitae del firmante.

NIVELES DE MADUREZ DE LA TECNOLOGÍA (TRL)	
TRL 1	OBSERVANCIA DE LOS PRINCIPIOS BÁSICOS
TRL 2	FORMULACIÓN DEL CONCEPTO TECNOLÓGICO
TRL 3	PRUEBA EXPERIMENTAL DEL CONCEPTO
TRL 4	VALIDACIÓN DE LA TECNOLOGÍA EN EL LABORATORIO
TRL 5	VALIDACIÓN DE LA TECNOLOGÍA EN EL ENTORNO PERTINENTE
TRL 6	DEMOSTRACIÓN EN EL ENTORNO PERTINENTE
TRL 7	DEMOSTRACIÓN EN EL ENTORNO OPERATIVO
TRL 8	SISTEMA COMPLETO Y CUALIFICACIÓN
TRL 9	OPERACIONES LOGRADAS



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

INSTITUTO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (IDEPA)

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2017, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a empresas para el desarrollo de proyectos de I+D+i en el marco de la estrategia Asturias RIS3 (Programa RIS3-EMPRESA).

Antecedentes de hecho

La Ley del Principado de Asturias 2/2002, de 12 de abril, del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias (IDEPA), establece como fines de esta entidad el desarrollo económico equilibrado del Principado de Asturias, así como la promoción, creación y consolidación de un tejido industrial y empresarial diversificado, moderno y competitivo, como marco idóneo generador del incremento y la consolidación del empleo en nuestra Comunidad Autónoma.

Para alcanzar dichos fines, su propia Ley de creación establece que el IDEPA llevará a cabo la realización de actividades y la prestación de servicios dirigidos a mejorar la competitividad industrial, fomentando los proyectos de innovación, investigación y desarrollo tecnológico, impulsando la calidad y el diseño, y promoviendo la prestación de servicios a empresas y el desarrollo de proyectos especialmente basados en el conocimiento. Asimismo, podrá conceder subvenciones dirigidas a impulsar proyectos de investigación, desarrollo e innovación tecnológica en la Comunidad Autónoma, cooperando en la coordinación de las actuaciones que desarrollen organismos y entidades regionales en este campo.

El Acuerdo para la Competitividad Económica y la Sostenibilidad Social (ACCESS) firmado por el Gobierno y los agentes sociales asturianos para el período 2016-2019, propone una serie de medidas transversales de promoción económica y competitividad entre las que destacan las de innovación y desarrollo tecnológico, y señala que dichos programas de apoyo a la competitividad se implementarán fundamentalmente a través del IDEPA quien orientará sus instrumentos de promoción de acuerdo con la estrategia de especialización inteligente.

Por su parte, la Estrategia Regional de Especialización Inteligente 2014-2020 (RIS3) de Asturias, aprobada por el Consejo de Gobierno en el año 2014, plantea 3 objetivos específicos: Recuperar el Liderazgo Industrial a través de la tecnología, Orientación a Mercados y la Diversificación y Nuevo Modelo Territorial basado en la colaboración en red; que sitúan a la industria en el punto de partida de la estrategia. Asturias RIS3 se concentra en temáticas de 6 campos de especialización, e identifica para cada una de ellas prioridades científicas, prioridades tecnológicas y retos y entre otras medidas e instrumentos propuestos indica que se prestar especial atención a la promoción de nuevas empresas de base tecnológica.

En la misma línea, el Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación (PCTI), principal marco programático de la política de Ciencia, Tecnología e Innovación del Principado de Asturias, señala que hay que focalizar el Sistema Asturiano de Ciencia, Tecnología e Innovación en áreas de importancia económica y estratégica para la región, lo que se traduce en orientar los recursos hacia las prioridades identificadas en la Estrategia de Especialización Inteligente de Asturias para impulsar actuaciones de I+D+i que permitan consolidar nuestras capacidades a su alrededor. Por otro lado, dicho plan incorpora una línea de actuación dirigida al apoyo a la creación de nuevo tejido productivo basado en la innovación y el conocimiento, que recoge como medida específica para llevarlo a cabo la concesión de ayudas económicas para apoyar a la creación y consolidación de empresas innovadoras de base tecnológica.

Por otro lado, el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI), Entidad Pública Empresarial dependiente del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad que tiene como objetivo contribuir a la mejora del nivel tecnológico de las empresas españolas a través del apoyo y financiación a sus proyectos de I+D+i en los ámbitos estatal e internacional, tiene firmado un convenio de colaboración con el IDEPA desde el año 2005 para colaborar en la promoción, difusión y apoyo de la tecnología y la innovación en Asturias.

Según todo lo anterior, el apoyo a las actividades de I+D+i y al fomento de la creación y desarrollo de Empresas de Base Tecnológica, puede ser considerado como una cuestión estratégica para el futuro de la región, razón por la cual el Gobierno del Principado de Asturias ha articulado en los últimos años diversos programas para promover la Investigación industrial, el Desarrollo empresarial y la innovación entre las empresas de la región.

Dado que varios programas regionales de ayuda la I+D+i tenían muchas características en común, en 2016 se desarrolló un modelo de bases reguladoras más flexible y general que permitiera, según los objetivos de la estrategia Asturias RIS3 que abordase cada convocatoria, promover y dar cobertura de forma sencilla a diferentes configuraciones de programas de ayuda a las actuaciones I+D+i de las empresas, sirviendo además como elemento coordinador desde el que poder darles un enfoque óptimo y sin duplicidades.

Este año se estima oportuno ampliar el modelo desarrollado el año anterior para recoger más tipologías de proyectos.

Este programa desarrollado en las bases reguladoras adjuntas, está sujeto al Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mer-



cado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, y a las condiciones en él establecidos, y dirigido por la Estrategia de Especialización Inteligente de Asturias.

Este programa de ayudas podrá ser cofinanciada por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

A tenor de lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el que se establecen los principios de buena regulación, se señala lo siguiente:

Respecto de los principios de necesidad y eficacia: La regulación que se contiene en estas bases responde a la vocación general de fomento de la economía regional, que es una actividad administrativa de interés general. El fin perseguido es la consolidación del tejido empresarial y la creación de empleo. Para garantizar su consecución el instrumento más adecuado es la elaboración unas bases reguladoras de la convocatoria con el contenido fijado en el artículo 17 de la Ley general de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

Respecto del principio de proporcionalidad: Se realiza la regulación imprescindible para atender a la actividad de fomento que le es propia del IDEPA, no existiendo otras medidas que impongan menos obligaciones a los destinatarios y que puedan alcanzar la satisfacción de los objetivos perseguidos.

Respecto del principio de seguridad jurídica: Las bases se promueven de modo coherente con el resto del ordenamiento jurídico, al acomodarse a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones 38/2003, y conforman un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilita la actuación y toma de decisión de los potenciales beneficiarios solicitantes de la misma.

Respecto del principio de Transparencia: En las bases reguladoras se han definido claramente los objetivos que se pretenden alcanzar con las mismas. Asimismo y en relación al artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, puesto en conexión con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procedió a dar publicidad de las presentes bases, para garantizar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las mismas.

Respecto del principio de eficiencia: Estas bases evitan cargas administrativas innecesarias, y racionalizan la solicitud que deben presentar los potenciales beneficiarios, a través del formulario que se adjuntará a cada convocatoria en la que se recogen todos los datos necesarios para la valoración del proyecto, adjuntándose única y exclusivamente la documentación necesaria para avalar los datos allí expuestos, de este modo se racionaliza la gestión de los recursos públicos al agilizar y facilitar la tramitación de esta línea de subvención.

Sentado todo lo anterior, por el IDEPA se formula propuesta de aprobación de una nueva disposición en la que se establezcan las bases reguladoras de la concesión de subvenciones dirigidas a empresas para el desarrollo de proyectos de I+D+i en el marco de la estrategia Asturias RIS3 (Programa RIS3-Empresa).

Fundamentos de derecho

Primero.—El artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que, con carácter previo al otorgamiento de subvenciones, deberán ser aprobadas las bases reguladoras de la concesión. La misma previsión se recoge en el artículo 7 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias, fijándose un contenido mínimo para las bases.

Segundo.—El artículo 7.f) de la Ley del Principado de Asturias 2/2002, de 12 de abril, del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias de Asturias, que establece que el IDEPA en el ejercicio de sus funciones y para el cumplimiento de sus fines podrá conceder subvenciones de capital y corrientes.

Tercero.—Con fecha 1 de julio de 2014, se produjo la entrada en vigor del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, marco en el que se encuadran estas ayudas.

Cuarto.—A tenor de lo dispuesto en el Decreto 6/2017, de 26 de mayo, del Presidente del Principado de Asturias, por el que se nombra a don Isaac Pola Alonso, y en el Decreto 64/2015, de 13 de agosto, de estructura orgánica básica de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, en relación con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre y las Leyes del Principado de Asturias 2/95, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración y 6/84, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, el titular de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo es el competente para la aprobación de estas bases.

En consecuencia con todo lo expuesto, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Aprobar las bases reguladoras para concesión de subvenciones dirigidas a empresas para el desarrollo de proyectos de I+D+i en el marco de la estrategia Asturias RIS3 (Programa RIS3-Empresa) y que se incorporan como anexo a esta Resolución.

Segundo.—Derogar la Resolución de 30 de junio de 2016, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a empresas para el desarrollo de proyectos de I+D+i en el marco de la estrategia Asturias RIS 3 (Programa RIS3-Empresa) (BOPA n.º 160 de 11-VII-2016) y la Resolución de 28 de octubre de 2014, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a empresas de base tecnológica en el Principado de Asturias (BOPA n.º 255 de 04-XI-2014).



Tercero.—La presente disposición entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Oviedo, 5 de junio de 2017.—El Consejero de Empleo, Industria y Turismo.—Cód. 2017-06598.

Anexo

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A EMPRESAS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE I+D+I EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA ASTURIAS RIS3 (PROGRAMA RIS3-EMPRESA)

Primera.—Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones por el Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias (IDEPA), en régimen de concurrencia competitiva, a empresas que realicen proyectos regionales de I+D+i consecuencia del despliegue de la estrategia Asturias RIS3, con el objetivo de contribuir a su mejora competitiva, siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases, pudiendo los proyectos de I+D+i corresponder entre otros a:

- Proyectos de Investigación, Desarrollo o innovación individuales o en colaboración.
- Proyectos de Investigación o Desarrollo en colaboración liderados por empresas tractoras.
- Proyectos de Desarrollo o innovación orientados a promover la innovación abierta.
- Proyectos para la puesta en marcha y el desarrollo de Empresas de Base Tecnológica.

Bajo este propósito general y con el fin de dar cumplimiento a los compromisos contraídos por el IDEPA con el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI) en el marco del Convenio de Colaboración firmado entre ambas organizaciones, el presente programa buscará un enfoque complementario a los programas de apoyo gestionados por dicho organismo, con el fin de optimizar la coordinación entre ambas instituciones y maximizar el aprovechamiento de los recursos disponibles.

Segunda.—Definiciones.

A los efectos de las presentes bases reguladoras, se entiende por:

1. Empresa. Toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. Dentro del concepto de empresa se entenderán incluidos los empresarios individuales/autónomos.

2. Pequeña y mediana empresa. Para la consideración de pequeña y mediana empresa (Pyme) se estará a lo dispuesto en el anexo I, del citado Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas, estableciendo a estos efectos que:

Categoría de empresa	Plantilla: Unidades de Trabajo Anual (UTA)	Volumen de negocios anual	ó	Balance general Anual
Mediana	<250	<=50 millones de €	ó	<=43 millones de €
Pequeña	<50	<=10 millones de €	ó	<=10 millones de €
Microempresa	<10	<=2 millones de €	ó	<=2 millones de €

El cómputo de los efectivos y límites señalados, en el caso de empresas asociadas o vinculadas, se efectuará tal y como se especifica en el citado anexo.

3. Gran empresa. Toda aquella empresa que no cumpla los criterios establecidos en la definición anterior.

4. Empresa en crisis. Se considerará que una empresa está en crisis cuando concorra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 2 apartado 18 del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión:

- a) Si se trata de una sociedad de responsabilidad limitada (distinta de un PYME con menos de tres años de antigüedad o, a efectos de los criterios para poder optar a las ayudas a la financiación de riesgo, una PYME en el plazo de siete años desde su primera venta comercial, que cumpla las condiciones para recibir inversiones de financiación de riesgo tras las comprobaciones de diligencia debida por parte del intermediario financiero seleccionado), cuando haya desaparecido más de la mitad de su capital social suscrito como consecuencia de las pérdidas acumuladas; es lo que sucede cuando la deducción de las pérdidas acumuladas de las reservas (y de todos los demás elementos que se suelen considerar fondos propios de la sociedad) conduce a un resultado negativo superior a la mitad del capital social suscrito; a efectos de la presente disposición, "sociedad de responsabilidad limitada" se refiere, en particular, a los tipos de sociedades mencionados en el anexo I de la Directiva 2013/34/UE y "capital social" incluye, cuando proceda, toda prima de emisión.
- b) Si se trata de una sociedad en la que al menos algunos de sus socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la sociedad (distinta de un PYME con menos de tres años de antigüedad o, a efectos de los criterios para poder optar a las ayudas a la financiación de riesgo, una PYME en el plazo de siete años desde su primera venta comercial, que cumpla las condiciones para recibir inversiones de financiación de riesgo tras las comprobaciones de diligencia debida por parte del intermediario financiero seleccionado), cuando hayan desaparecido por las pérdidas acumuladas más de la mitad de sus fondos propios que figuran en su contabilidad; a efectos de la presente disposición, "sociedad en la que al menos algunos socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la sociedad", se refiere, en particular, a los tipos de sociedades mencionados en el anexo II de la Directiva 2013/34/UE.



- c) Cuando la empresa se encuentre inmersa en un procedimiento de quiebra o insolvencia o reúna los criterios establecidos en su Derecho nacional para ser sometida a un procedimiento de quiebra o insolvencia a petición de sus acreedores.
- d) Cuando la empresa haya recibido ayuda de salvamento y todavía no haya reembolsado el préstamo o puesto fin a la garantía, o haya recibido ayuda de reestructuración y esté todavía sujeta a un plan de reestructuración.
- e) Si se trata de una empresa distinta de una PYME, cuando durante los dos ejercicios anteriores:
 1. La ratio deuda/capital de la empresa haya sido superior a 7,5 y
 2. La ratio de cobertura de intereses de la empresa, calculada sobre la base del EBITDA, se haya situado por debajo de 1,0.

5. Empresa del sector industrial. Aquella que desarrolle actividades dirigidas a la obtención, transformación o reutilización de productos industriales, envasado y embalaje, así como aprovechamiento, recuperación y eliminación de residuos o subproductos, cualquiera que sea la naturaleza de los recursos y procesos técnicos utilizados.

6. Empresa del sector de servicios de apoyo industrial. La que realice su actividad en los ámbitos de la ingeniería, el diseño, la consultoría tecnológica o la asistencia técnica, siempre que ésta esté directamente relacionada con las actividades industriales.

7. Empresa tractora. Aquella que tiene capacidad de mejorar y/o dinamizar la economía de su entorno, teniendo en cuenta su tamaño y/o su capacidad de crear negocio aguas arriba, entre sus proveedores o subcontratistas, o aguas abajo, entre sus clientes locales. Con carácter general, a los efectos de las presentes bases, se considerará que es tractora la empresa que cuente con al menos con 200 empleos por cuenta ajena en la región, si bien no será necesario este requisito cuando tenga las características arriba indicadas.

8. Empresa de Base Tecnológica (EBT). Aquella empresa cuya actividad se centra en la explotación de productos o servicios que requieran el uso de tecnologías o conocimientos desarrollados a partir de la actividad investigadora, basando su estrategia de negocio o actividad en el desarrollo de tecnología a través del dominio intensivo del conocimiento científico y técnico.

9. Empresa innovadora. Aquella empresa que cumpla al menos uno de los dos requisitos siguientes:

- a) Que pueda demostrar, mediante una evaluación realizada por un experto externo, que desarrollará, en un futuro previsible, productos, servicios o procesos nuevos o mejorados sustancialmente en comparación con el estado de la técnica en su sector y que lleven implícito un riesgo de fracaso tecnológico o industrial. A estos efectos, el Centro Europeo de Empresas e Innovación del Principado de Asturias podrá ser considerado como experto externo.
- b) Que sus costes de investigación y desarrollo representen un mínimo del 10% del total de sus costes de explotación durante al menos uno de los tres años previos a la concesión de la ayuda o, si se trata de una empresa nueva sin historial financiero, según la auditoría del ejercicio fiscal en curso, de conformidad con la certificación de un auditor externo.

10. Centro público de investigación.

- Los organismos y entidades públicas de investigación a los que se les aplique la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- Las Universidades públicas, sus departamentos e institutos universitarios, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades.
- Otros organismos públicos de investigación y desarrollo con capacidad para realizar I+D no regulados en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y los centros de I+D con personalidad jurídica propia dependientes o vinculados de la Administración del Estado y/o Autonómica, cualquiera que sea su forma jurídica (fundaciones, hospitales públicos, consorcios, etc.).
- Los adscritos o dependientes de otras Administraciones Públicas.

11. Centro Tecnológico. Aquella persona jurídica, legalmente constituida sin fines lucrativos, que estatutariamente tenga por objeto contribuir, mediante el perfeccionamiento tecnológico y la gestión tecnológica, a la mejora de la competitividad de las empresas y cuya propiedad u órgano de gobierno no sea mayoritario de las Administraciones Públicas.

12. Investigación Industrial. La investigación planificada o los estudios críticos encaminados a adquirir nuevos conocimientos y aptitudes que puedan ser útiles para desarrollar nuevos productos, procesos o servicios, o permitan mejorar considerablemente los ya existentes; comprende la creación de componentes de sistemas complejos y puede incluir la construcción de prototipos en un entorno de laboratorio o en un entorno con interfaces simuladas con los sistemas existentes, así como líneas piloto, cuando sea necesario para la investigación industrial y, en particular, para la validación de tecnología genérica.

13. Desarrollo Experimental. La adquisición, combinación, configuración y empleo de conocimientos y técnicas ya existentes, de índole científica, tecnológica, empresarial o de otro tipo, con vistas a la elaboración de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados; puede incluir también, por ejemplo, actividades de definición conceptual, planificación y documentación de nuevos productos, procesos o servicios.

El desarrollo experimental podrá comprender la creación de prototipos, la demostración, la elaboración de proyectos piloto, el ensayo y la validación de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados, en entornos representativos de condiciones reales de funcionamiento, siempre que el objetivo principal sea aportar nuevas mejoras técnicas a productos, procesos o servicios que no estén sustancialmente asentados; puede incluir el desarrollo de prototipos o proyectos



piloto que puedan utilizarse comercialmente cuando sean necesariamente el producto comercial final y su fabricación resulte demasiado onerosa para su uso exclusivo con fines de demostración y validación.

El desarrollo experimental no incluye las modificaciones habituales o periódicas efectuadas en productos, líneas de producción, procesos de fabricación, servicios existentes y otras operaciones en curso, aun cuando esas modificaciones puedan representar mejoras de los mismos.

14. Innovación en materia de organización. La aplicación de un nuevo método organizativo a las prácticas comerciales, la organización del centro de trabajo o las relaciones exteriores de una empresa; no se incluyen los cambios basados en métodos organizativos ya empleados en la empresa, los cambios en la estrategia de gestión, las fusiones y adquisiciones, el abandono de un proceso, la mera sustitución o ampliación de capital, los cambios exclusivamente derivados de variaciones del precio de los factores, la producción personalizada, la adaptación a los usos locales, los cambios periódicos de carácter estacional u otros cambios cíclicos y el comercio de productos nuevos o significativamente mejorados.

15. Innovación en materia de procesos. La aplicación de un método de producción o suministro nuevo o significativamente mejorado (incluidos cambios significativos en cuanto a técnicas, equipos o programas informáticos); no se incluyen los cambios o mejoras de importancia menor, los aumentos de las capacidades de producción o servicio mediante la introducción de sistemas de fabricación o logística muy similares a los ya utilizados, el abandono de un proceso, la mera sustitución o ampliación de capital, los cambios exclusivamente derivados de variaciones del precio de los factores, la producción personalizada, la adaptación a los usos locales, los cambios periódicos de carácter estacional u otros cambios cíclicos y el comercio de productos nuevos o significativamente mejorados.

16. Estudios de Viabilidad. Trabajos realizados para la evaluación y análisis del potencial de un proyecto, con el objetivo de apoyar el proceso de toma de decisiones de forma objetiva y racional descubriendo sus puntos fuertes y débiles, y sus oportunidades y amenazas, así como de determinar los recursos necesarios para llevarlo a cabo y, en última instancia, sus perspectivas de éxito.

17. Innovación abierta: La utilización planificada de entradas y salidas de conocimiento para acelerar la innovación interna.

18. TRL. Nivel de madurez de las tecnologías que se utilicen o que se desarrollen durante el ciclo de vida del proyecto, tomando como referencia la escala siguiente:

- TRL 1 Observancia de los principios básicos
- TRL 2 Formulación del concepto tecnológico
- TRL 3 Prueba experimental del concepto
- TRL 4 Validación de la tecnología en el laboratorio
- TRL 5 Validación de la tecnología en el entorno pertinente
- TRL 6 Demostración en el entorno pertinente
- TRL 7 Demostración en el entorno operativo
- TRL 8 Sistema completo y cualificación
- TRL 9 Operaciones logradas

19. Proyecto individual. Aquel que se acomete por una única empresa, que asume de forma íntegra su ejecución y los derechos y obligaciones que del mismo derivan.

20. Proyecto en colaboración. Aquel que es realizado conjuntamente por al menos dos empresas autónomas/independientes entre sí que colaboran para el intercambio de conocimientos o tecnología o para alcanzar un objetivo común sobre la base de la división de trabajo, en la que las partes implicadas definen conjuntamente el ámbito del proyecto en colaboración, contribuyen a su aplicación y comparten sus riesgos y sus resultados.

21. Colaboración efectiva. En un proyecto en colaboración, la colaboración entre las empresas participantes es efectiva cuando ninguna de ellas asume más del 70% ni menos del 10% del coste subvencionable total. A estos fines, la subcontratación no se considera colaboración efectiva.

22. Subcontratación. Un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto, la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

23. Personas o entidades vinculadas. Existe vinculación entre el beneficiario y aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad con las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus Consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.



- e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
- f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.

24. Socio de una empresa. Aquella persona que participa en su capital social. Bajo esta figura no se considerarán incluidos los empresarios individuales/autónomos.

25. Relación laboral entre socio y empresa. Un socio tiene una relación laboral con la sociedad cuando concurren las notas de dependencia y ajenidad propias del desempeño por cuenta ajena, lo cual se presumirá cuando sea retribuido mediante nómina o documento similar no sujeto al impuesto sobre el valor añadido.

26. Personal altamente cualificado. Personal que posee un título universitario y un mínimo de cinco años de experiencia profesional pertinente, que podrá incluir la formación en doctorado.

Tercera.—Beneficiarios.

1. Podrán acogerse a las ayudas establecidas en las presentes bases las empresas legalmente constituidas, con personalidad jurídica propia, que tengan uno o más empleados por cuenta ajena o socios de la empresa cuya relación con ella pueda calificarse como laboral (en ambos casos, a tiempo completo o equivalente), así como los empresarios individuales/autónomos. En todos los casos la actividad vinculada al proyecto se deberá localizar en un establecimiento en el Principado de Asturias.

2. Cada convocatoria, en función de la tipología de proyecto a que corresponda, podrá establecer un perfil de destinatarios específico y limitar los beneficiarios a los que se dirija, excluyendo al resto con el fin de poder desarrollar actuaciones concretas diseñadas en el marco de la estrategia Asturias RIS3.

3. Quedan excluidas expresamente de las convocatorias que se realicen al amparo de las presentes bases las empresas en crisis, las comunidades de bienes y las sociedades civiles, así como las asociaciones, fundaciones y en general las entidades sin ánimo de lucro.

4. No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en las presentes bases, aquellas empresas en quienes concorra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones o aquellas que se encuentren incursas en alguno de los supuestos de disolución establecidos en la legislación mercantil vigente.

5. Tampoco podrán ser beneficiarias de estas ayudas, las empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el Mercado Interior.

6. El solicitante deberá justificar el cumplimiento de los requisitos anteriores mediante la documentación que se exija en la convocatoria correspondiente y la adicional que, en su caso, estime oportuno aportar a estos efectos.

7. Estas condiciones para ser beneficiarios deberán cumplirse en el momento de la admisión de la solicitud, en el momento de la concesión y en el del pago.

8. En las convocatorias que contemplen la realización de Proyectos en colaboración a los que hace referencia el apartado 5 de la Base Sexta, todas las empresas que participen en los proyectos tendrán la condición de beneficiarios.

Cuarta.—Marco normativo aplicable.

1. Las ayudas a empresas que se concedan al amparo del presente programa serán compatibles con el mercado común y quedarán dispensadas de las obligaciones de notificación del apartado 3 del artículo 108 del Tratado, al amparo del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio (DOUE n.º L 187/1 de 26/06/2014), por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado. Estas subvenciones se enmarcan en los Artículos 22, 25, 28 y 29 del citado reglamento. Para su consulta, el texto del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, se expone en Internet en la dirección www.idepa.es

2. Las presentes ayudas podrán ser cofinanciadas por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y de conformidad con lo que establecen el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeas y el Reglamento (UE) n.º 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo.

3. Para las actuaciones incluidas en el ámbito de estas bases se considerará lo establecido en la Resolución de 4 de marzo de 2015, de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, por la que se formula la Evaluación Estratégica Ambiental del Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional 2014-2020 del Principado de Asturias.

4. Las presentes bases cumplen con los principios de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y de no discriminación establecidos en el artículo 7 del Reglamento (UE) 1303/2013, anteriormente citado.



Quinta.—Sectores excluidos.

1. Están excluidos de estas ayudas, los sectores que se señalan como excluidos en el artículo 1 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión.

2. Quedarán también fuera de este programa los ámbitos excluidos de la ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, recogidos en el artículo 3.3 del Reglamento (UE) n.º 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo.

3. Cada convocatoria, en función de la tipología de proyecto a que corresponda, podrá establecer un perfil de destinatarios específico y limitar los sectores a los que se dirija, excluyendo al resto con el fin de poder desarrollar actuaciones concretas diseñadas en el marco de la estrategia Asturias RIS3 y del objeto definido en la base primera.

Sexta.—Proyectos subvencionables.

1. Los proyectos subvencionables deberán ser realizados por la empresa beneficiaria en su establecimiento localizado en el Principado de Asturias, y sus resultados deberán permanecer o tener impacto tangible en la región.

2. Los proyectos deberán ser viables técnica, económica y financieramente, siendo coherentes con el perfil de actividad, trayectoria y capacidad de la empresa, así como con los objetivos cualitativos y cuantitativos que planteen y la rentabilidad que se espera que generen. Se deberá justificar el cumplimiento de tales requisitos mediante la documentación que se exija en la convocatoria correspondiente y la complementaria, que en su caso, el solicitante estime oportuno aportar a estos efectos.

3. Los proyectos subvencionables deberán referirse a alguna de las temáticas destacadas (topics) en los campos de especialización de la estrategia Asturias RIS3:

- Materiales avanzados y sostenibles.
- Nuevos modelos de producción.
- Suministros. Tecnología para redes.
- Asturias Polo Industrial del Acero.
- Mercados agroalimentarios.
- Envejecimiento demográfico y calidad de vida.

4. Los proyectos subvencionables deberán corresponder además a actuaciones innovadoras de mercado carácter tecnológico y enmarcarse en su totalidad en alguna de las siguientes categorías:

- Investigación Industrial.
- Desarrollo experimental.
- Innovación en materia de procesos y organización.
- Estudios de viabilidad.
- Creación y desarrollo de Empresas de Base Tecnológica (EBTs).

5. En las cuatro primeras categorías anteriores se consideran enmarcados los proyectos para desarrollar actuaciones de I+D+i, los cuales dependiendo de su tipología, podrán realizarse individualmente o en colaboración, mientras que los proyectos de creación y desarrollo de EBTs se realizarán siempre de forma individual.

En los proyectos en colaboración deberá designarse una empresa coordinadora, que actuará como representante único ante el IDEPA, siendo la responsable de la dirección del proyecto, de la coordinación con el resto de los participantes y de la justificación de la actuación subvencionada. El resto de empresas que participen en el proyecto tendrán también la condición de beneficiarios y por tanto deberán cumplir los requisitos establecidos en las presentes bases.

Si alguna de las empresas participantes en un proyecto en colaboración no reuniera los requisitos para ser beneficiaria, el proyecto será desestimado en su totalidad.

6. Los proyectos para desarrollar actuaciones de I+D+i que se subvencionen en el marco del presente programa deberán de partir de un TRL o nivel de madurez de la tecnología comprendido entre el 3 y el 8.

7. Los proyectos para desarrollar actuaciones de I+D+i subvencionados, deberán iniciarse con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, y su duración máxima que dependerá de la tipología a que correspondan, se establecerá en la Resolución de concesión.

8. A excepción de las empresas cuya fecha de constitución esté registrada en los dos ejercicios anteriores al de la convocatoria en la que se formalice la solicitud y de los centros de I+D de grandes empresas, el importe subvencionable de todos los proyectos para desarrollar actuaciones de I+D+i apoyados por el IDEPA a una empresa en un mismo ejercicio en el marco de las presentes bases, no podrá superar el 50% de la facturación del último ejercicio cerrado acreditado por el solicitante a través del correspondiente impuesto de sociedades.

9. En cada convocatoria se podrán promover distintas tipologías y configuraciones de proyectos en el marco del esquema recogido en esta Base reguladora, con el objeto de poder abordar diferentes objetivos de la estrategia Asturias RIS3.



10. No se considerarán subvencionables los proyectos cuyo objetivo esté orientado al cumplimiento de requisitos legales, o la mera renovación de equipos o certificados.

11. Conforme a lo establecido en el artículo 125, apartado 3, f) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, tampoco resultarán subvencionables los proyectos que incluyan actividades que eran parte de una operación cofinanciada por los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE), que haya sido o hubiera debido ser objeto de un procedimiento de revocación y reintegro conforme al artículo 71 del citado Reglamento, a raíz de la relocalización de una actividad productiva fuera de la zona del programa.

Séptima.—*Costes subvencionables.*

1. Los costes subvencionables para el desarrollo de los proyectos dependerán de la tipología de proyecto de que se trate, pero en todo caso deberán encontrarse entre los siguientes conceptos:

- a) Activos fijos. Costes de instrumental y material, en la medida y durante el período en que se utilicen para el proyecto.
- b) Personal técnico. Gastos de personal necesarios para la realización del proyecto, en la medida en que estén dedicados al mismo.
- c) Materiales. Adquisición de materias primas, suministros y productos similares, de naturaleza consumible en la medida y durante el período que se utilicen para el proyecto.
- d) Colaboraciones externas. Contratación de universidades, centros públicos de investigación, centros tecnológicos, o empresas de consultoría/ingeniería especializada, destinados de manera exclusiva al proyecto.
- e) Adquisición de patentes. Adquisición de patentes por licencia de fuentes externas, destinadas de manera exclusiva al proyecto.
- f) Protección de propiedad industrial. Gastos de registro de propiedad industrial de los resultados del proyecto (sólo para las PYMES).
- g) Investigadores en comisión de servicio. Costes de personal altamente cualificado en comisión de servicio procedente de un organismo de investigación o difusión de conocimientos o una gran empresa, que trabaje en actividades de I+D+i en una función recientemente creada en el beneficiario y que no sustituya a otro personal (sólo para las PYMES).
- h) Otros gastos para EBTs. Otros gastos necesarios para la creación y desarrollo de Empresas de Base Tecnológica (sólo para pequeñas empresas, cuyo desglose detallado se reflejará en las correspondientes convocatorias).
- i) Auditoría. Coste del informe del auditor de cuentas para la revisión de la cuenta justificativa del proyecto, hasta una cuantía máxima subvencionable de 2.000 €.
- j) Costes indirectos. Dependiendo de la tipología de proyecto estos podrán ser:
 - Importe de hasta el 15% de los costes de personal subvencionables del proyecto, bajo la opción de costes simplificados.
 - Gastos de personal propio, técnico o administrativo, o gastos externos por las tareas de coordinación y gestión, de la empresa coordinadora en los proyectos en colaboración, por un importe de hasta el 5% de los costes subvencionables del proyecto para los apartados a) al g).

2. Cada convocatoria establecerá los conceptos subvencionables que apliquen de entre indicados en el apartado anterior, en función de la tipología del proyecto de que se trate, así como sus importes máximos o porcentajes máximos que algunos de ellos pudieran suponer respecto al total del proyecto. Cuando sea posible, las convocatorias podrán asimismo incorporar la aplicación de sistemas de costes simplificados para alguno de dichos conceptos en aras de aligerar la carga administrativa de conformidad con los artículos 67.1.d), 67.5.d) y 68.1.b) del Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

3. Sólo serán subvencionables aquellos gastos que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido. Dichos gastos no podrán ser superiores al valor del mercado y deberán estar debidamente justificados, pudiendo en caso contrario limitarse su cuantía en cuanto al exceso en valores, según criterio del órgano instructor, en la evaluación del proyecto.

4. Los gastos de personal imputados al desarrollo de un proyecto, para ser subvencionables deberán ajustarse a las siguientes limitaciones:

- a) Deberán referirse a investigadores y técnicos con categoría profesional incluida en los grupos de cotización 1, 2 o 3, contratados directamente por el beneficiario y que consten en una cuenta de cotización del Principado de Asturias, o a los socios que desempeñen labores profesionales propias del objeto social de la empresa y su relación con ella pueda calificarse como laboral, en todos los casos, en la medida en que estén dedicados al proyecto. En el caso de empresarios individuales/autónomos, las retribuciones del propio solicitante podrán tener igualmente la consideración de gastos de personal.
- b) Cuando los gastos derivados de la gestión de un proyecto en colaboración se computen como gasto de personal propio, este personal quedará eximido de los requisitos establecidos en el párrafo anterior en cuanto a categoría profesional.
- c) Los salarios que se tomen de base para el cálculo del gasto de personal no podrán superar los topes máximos subvencionables según categorías profesionales que se especifiquen en las diferentes convocatorias.

- d) Salvo para las empresas cuya fecha de constitución esté registrada en los dos ejercicios anteriores al de la convocatoria en la que se formalice la solicitud, los costes subvencionables de personal en los proyectos para desarrollar actuaciones de I+D+i aprobados por el IDEPA en un mismo ejercicio en el marco de las presentes bases, no podrán ser superiores al 50% de los gastos de personal correspondientes al último ejercicio cerrado de la empresa solicitante.
- e) Cuando se imputen al proyecto gastos de personal técnico o investigador que esté cofinanciado a través de algún programa para favorecer su incorporación a la empresa, la subvencionalidad de los mismos quedará limitada por la aplicación de los criterios de compatibilidad de ayudas, establecidos en la Base Reguladora Decimoprimer, aplicados sobre dichos gastos.

5. Los costes de los activos fijos en los proyectos para desarrollar actuaciones de I+D+i, serán subvencionables siempre se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Si el instrumental y material se dedica exclusivamente al proyecto y su vida útil se agota al término de su período de ejecución, será subvencionable el coste de adquisición. Deberá justificarse en la memoria del proyecto la vida útil del instrumental o material.
- b) En caso de que el instrumental y el material no se utilicen en toda su vida útil para el proyecto, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto, imputados en la medida en que se utilicen para el mismo y calculados de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados. Deberá detallarse en la memoria del proyecto el procedimiento seguido para calcular los costes de amortización.
- c) No serán subvencionables los costes de amortización de aquellos bienes que hayan sido objeto de una subvención para su adquisición, incluso aunque dicha subvención la hubiera recibido un propietario anterior, diferente al solicitante.

6. En los proyectos enmarcados en la categoría de Creación y desarrollo de Empresas de Base Tecnológica, será subvencionable el coste de adquisición de los activos fijos necesarios para la puesta en marcha del proyecto empresarial.

7. En los proyectos de innovación, sólo serán subvencionables los gastos para las grandes empresas cuando se enmarquen en proyectos en colaboración en los que la participación de las Pyme suponga al menos el 30% del proyecto.

8. A efectos del cálculo del importe subvencionable, no será subvencionable ningún tipo de impuesto, carga o gravamen.

9. Los costes subvencionables que se han descrito en este apartado, se circunscriben a las siguientes categorías del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión:

Categorías de ayudas del RGEC	Conceptos subvencionables
Ayudas destinadas a nuevos proyectos de empresariales (Art. 22)	Todos los conceptos subvencionables
Ayudas a proyectos de I+D (Art. 25)	Todos los conceptos subvencionables, excepto los gastos de protección de la propiedad industrial y de investigadores en comisión de servicio y los de creación y desarrollo de EBTs
Ayudas a la innovación a favor de las Pyme (Art. 28)	Gastos de protección de la propiedad industrial y de investigadores en comisión de servicio
Ayudas a la innovación en materia de procesos y organización (Art. 29)	Todos los conceptos subvencionables, excepto los gastos de protección de la propiedad industrial y de investigadores en comisión de servicio y los de creación y desarrollo de EBTs

10. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000 € en el supuesto de coste de ejecución de obra o de 18.000 € en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Octava.—*Subcontratación de las actividades subvencionadas.*

1. El beneficiario podrá subcontratar con terceros la realización de las actuaciones subvencionables en un porcentaje máximo del importe de la actividad subvencionada de hasta el 100%, que se establecerá en cada convocatoria en función de la tipología de proyecto de que se trate, y siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento.

2. La subcontratación de la actividad debe realizarse teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

- En los proyectos en colaboración, una empresa participante en el proyecto no podrá ser a su vez subcontratada por las demás participantes en el mismo para realizar actuaciones para dicho proyecto.
- Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - a) Que el contrato se celebre por escrito.
 - b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por el IDEPA mediante resolución.
- No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.
- Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.
- A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003 para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.
- En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:
 - a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003.
 - b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
 - c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
 - d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario salvo que concurren las circunstancias indicadas en la Base Reguladora Novena.
 - e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Novena.—Empresas vinculadas.

El solicitante podrá concertar la ejecución total o parcial de las actuaciones subvencionadas con personas o entidades vinculadas, que en todo caso será autorizado por el IDEPA, siempre que cumpla los requisitos siguientes:

- a) Lo solicite por escrito.
- b) La actuación contratada forme parte de la actividad habitual de la entidad vinculada.
- c) La contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado. El solicitante deberá acreditar este punto mediante la aportación de tres presupuestos o a través de alguno de los modos previstos en el artículo 33 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En los proyectos para desarrollar actuaciones de I+D+i, se entenderá concedida la autorización siempre que la solicitud se presente con carácter previo a la contratación. Dicha autorización no llevará implícita la consideración como subvencionables de las actuaciones contratadas.

Décima.—Cuantía de las subvenciones.

1. Con carácter general, las subvenciones concedidas con arreglo a este régimen no superarán los porcentajes máximos que se detallan a continuación, con respecto al presupuesto total subvencionable del proyecto:

Tamaño de la empresa	Categoría del proyecto	Investigación industrial	Desarrollo experimental	Innovación	Estudios de viabilidad	Creación y desarrollo de EBTs
Pequeñas empresas	70%	45%	50%	70%	80%	
Medianas empresas	60%	35%	50%	60%	-	
Grandes empresas	50%	25%	15%	50%	-	

2. La intensidad máxima de ayuda en los proyectos de Investigación industrial o Desarrollo experimental realizados en colaboración efectiva en los que participe una Pyme, se podrá incrementar en 15 puntos porcentuales hasta un máximo del 80% de los costes subvencionables. La intensidad de la ayuda se determinará para cada beneficiario participante en el proyecto en función de su tamaño.

3. Los costes relativos a gastos de protección de la propiedad industrial e investigadores en comisión de servicio tendrán una intensidad máxima del 50% con independencia de la tipología y categoría de proyecto en que se puedan enmarcar.

4. El porcentaje concreto que determine la cuantía de la subvención a conceder a una empresa, así como, en su caso, el importe máximo de la ayuda concedida a una empresa para un proyecto, se fijará en cada convocatoria en función de su tipología.



Decimoprimeras.—*Compatibilidad de las ayudas.*

1. Estas subvenciones serán compatibles con otras ayudas concedidas para el mismo proyecto o actuación cuando dichas medidas de ayuda se refieran a costes subvencionables diferentes, o cuando las medidas de ayuda se correspondan total o parcialmente con los mismos costes subvencionables y su acumulación no supera el importe de ayuda más elevado aplicable en función de lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión.

2. Estas ayudas no podrán acumularse con ayudas de mínimos relativas a los mismos costes subvencionables si tal acumulación da lugar a una intensidad de ayuda superior a la establecida en el capítulo III del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión. Las ayudas de mínimos que no puedan atribuirse a los mismos costes subvencionables identificables pueden acumularse libremente.

3. En ningún caso el importe de la subvención a obtener por un proyecto, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, ingresos o recursos, que se obtengan del o desarrollo de la actuación supere el coste de la actividad subvencionada.

4. Conforme a lo establecido en el artículo 65, apartado 11 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, una operación podrá recibir ayuda de uno o varios Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE) o de uno o varios programas y de otros instrumentos de la Unión Europea a condición de que la partida de gasto incluida en una solicitud de pago para el reembolso por uno de los Fondos EIE no esté subvencionada por otro Fondo o instrumento de la Unión, ni por el mismo Fondo conforme a un programa distinto.

Decimosegundas.—*Procedimiento de concesión.*

El procedimiento para la concesión de subvenciones acogidas a las presentes bases reguladoras, se iniciará previa convocatoria que determinará, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Cuantía total máxima asignada dentro del presupuesto del IDEPA a la que se imputan las subvenciones y, en su caso cuantías adicionales.
- b) Cuantías máximas por convocatoria en caso de ser tramitadas las subvenciones en régimen de convocatoria abierta.
- c) Forma y plazo de presentación de las solicitudes.
- d) Formulario de solicitud y documentación adicional necesaria.
- e) Criterios desglosados de valoración y, en su caso, puntuación mínima para la valoración general del proyecto o para algún criterio o alguna de las categorías de los criterios.

En función de la tipología de los proyectos que aborde, la convocatoria determinará además:

1. Beneficiarios específicos (tipología, tamaño y actividad).
2. Actuaciones subvencionables (proyecto individual o en colaboración, temáticas, categorías de proyectos y TRL, período de ejecución, importes máximo y mínimo para el gasto subvencionable, importe máximo de ayuda por proyecto, etc.).
3. Gastos subvencionables (distribución del gasto que conforma el presupuesto, porcentaje máximo de subcontratación, topes salariales máximos según categorías profesionales y límites máximo o mínimo para otros conceptos subvencionables, detalle de los conceptos incluidos como otros costes para las EBTs, etc.).
4. Composición de la Comisión de Evaluación.
5. Porcentaje de ayuda a aplicar a las solicitudes de ayudas presentadas que reúnan los requisitos para ser objeto de subvención, en el supuesto de que la cuantía total máxima autorizada para financiarla fuera insuficiente para atenderlas aplicando las intensidades máximas establecidas.

El extracto de cada convocatoria será publicado en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, podrá consultarse el contenido íntegro de la misma en la BDNS de acuerdo con el artículo 18 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la página web del IDEPA.

Decimoterceras.—*Instrucción y evaluación.*

1. Dentro del IDEPA, el Área Jurídico Administrativa, o la que en su momento tenga asignadas las funciones de gestión administrativa será competente para la instrucción de los procedimientos derivados de las presentes bases, y al objeto solicitará cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados en las solicitudes de subvención.

2. Instruido el expediente, el órgano instructor lo elevará a la Comisión de Evaluación para que proceda a evaluar las solicitudes admitidas y formule la pertinente propuesta de resolución, efectuada conforme a los criterios de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.

3. La Comisión de Evaluación estará integrada, al menos, por los siguientes miembros:

Presidencia:

- La persona titular de la Dirección General del IDEPA.



Vocales:

- La persona titular de la Dirección General competente en materia de innovación del Gobierno del Principado de Asturias, o persona en quien delegue.
- La persona titular de la Dirección General competente en materia de industria del Gobierno del Principado de Asturias, o persona en quien delegue.
- La persona titular de la Jefatura del Servicio competente en materia de Fondos Europeos, o persona en quien delegue.
- Entre uno y tres representantes del IDEPA, designados al efecto por la Dirección General de esta Entidad.

Secretaría:

- La persona del IDEPA, con formación técnico jurídica, designada al efecto por la Dirección General de esta entidad.

4. Cada convocatoria podrá incluir además, como miembros de la Comisión de Evaluación, a otras personas además de las anteriores en caso de que fuese conveniente por la tipología de los proyectos que se valoran.

5. Por otro lado, la Presidencia de la Comisión podrá convocar a las reuniones a aquellas personas expertas cuya asistencia técnica se considere necesaria o de interés para facilitar la labor de la Comisión, quienes asistirán a las reuniones con voz pero sin voto.

6. En su condición de órgano colegiado, la Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto en la sección tercera, capítulo segundo del Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, para los órganos de esta naturaleza.

7. Le corresponde a la Comisión de Evaluación aclarar cuantas dudas se susciten acerca de la interpretación de las presentes bases.

Decimocuarta.—*Criterios de valoración.*

1. Para la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión de Evaluación tendrá en cuenta los siguientes criterios:

Criterios de valoración	Puntuación máx.
1. GRADO DE INNOVACIÓN Y CALIDAD CIENTÍFICO-TÉCNICA DEL PROYECTO	30 puntos
2. IMPACTO Y CONCORDANCIA DEL PROYECTO CON POLÍTICAS REGIONALES	35 puntos
3. IMPLEMENTACIÓN, PLANTEAMIENTO Y DESARROLLO DEL PROYECTO	35 puntos
TOTAL	100 puntos

2. Estos criterios serán desarrollados en las diferentes convocatorias para adaptarse a la tipología de los proyectos objeto de cada una de ellas y en todos los casos valorarán positivamente la integración de medidas específicas que fomenten la igualdad de género y la concordancia con las directrices de la declaración ambiental estratégica FEDER. El desarrollo de estos criterios, recogerá en cada convocatoria los criterios básicos que correspondan para priorizar las operaciones según el CPSO del Programa Operativo FEDER del Principado de Asturias.

3. La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración incluidos en el cuadro recogido en el punto 1, adjudicándose la subvención a las que hayan obtenido mayor valoración. En el informe que se elabore para su estudio por la Comisión de Evaluación, deberá figurar el desglose motivado de la puntuación propuesta a cada proyecto, en aplicación de los citados criterios.

4. En caso de que la valoración de dos o más solicitudes de ayuda hubiese recibido la misma puntuación, la prelación de éstas se establecerá atendiendo al orden de registro de presentación de las solicitudes, de manera que las solicitudes anteriores primarán sobre las posteriores.

5. En el supuesto de que la cuantía total máxima autorizada para financiar la correspondiente convocatoria de ayudas fuera suficiente para atender el número de solicitudes de ayudas presentadas que reúnan los requisitos para ser objeto de subvención, no será necesario fijar un orden de prelación o priorización de las mismas.

6. En cada convocatoria se podrá establecer una puntuación mínima tanto para la valoración general del proyecto, como para algún criterio o alguna de las categorías en que se clasifican los criterios de valoración del mismo, por debajo de la cual se realizará al órgano competente una propuesta de desestimación en relación a las solicitudes de ayuda que no la alcancen.

Decimoquinta.—*Resolución.*

1. La resolución será dictada por la Presidencia del IDEPA. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados desde la fecha límite fijada en cada convocatoria para la presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese dictado resolución, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud, por silencio administrativo.

2. La Resolución, en un acto único, se pronunciará sobre la totalidad de las solicitudes presentadas y admitidas en cada convocatoria estableciendo, en el caso de concesión, el importe y destino de la subvención aprobada, las condiciones exigidas y el plazo para el cumplimiento de las mismas.



3. La Resolución será publicada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, surtiendo los efectos propios de la notificación de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo asimismo consultar el texto íntegro en la Web del IDEPA www.idepa.es

4. Desde el IDEPA se remitirá a los solicitantes la reproducción del contenido de la Resolución que afecte a sus intereses. En el caso de los beneficiarios se incluirá, además, un mayor detalle de las condiciones de obligado cumplimiento para la realización del proyecto o actuación subvencionable, incluyendo un cuadro explicativo por conceptos subvencionables con las cuantías presentadas por el beneficiario y las finalmente subvencionadas, así como la exigencia, en su caso, de presentación de cualquier otra información que se estime necesaria.

5. Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y la legislación básica estatal y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en caso de que se interponga éste.

Decimosexta.—*Modificación.*

1. En el caso de existir modificaciones justificadas en cambios de titularidad (fusión, absorción, transformación o segregación), ubicación o alguno de los conceptos subvencionables, el beneficiario estará obligado a comunicar y solicitar la aprobación de dichas modificaciones (salvo las excepciones recogidas en el punto 4 de esta misma Base). Dichas modificaciones podrán ser aprobadas siempre y cuando no se altere el objeto del proyecto subvencionado, ni las cuantías de la inversión subvencionable y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

2. La solicitud de modificación deberá presentarse antes de que concluya el plazo establecido para la ejecución proyecto. De incumplirse dicha obligación y cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación, que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros, según lo dispuesto en el artículo 86 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Le corresponde a la Presidencia del IDEPA, previo informe del órgano competente por razón de la materia dentro de la estructura orgánica del IDEPA, autorizar dichas modificaciones.

4. No será necesaria la previa comunicación y aprobación por parte del Presidente del IDEPA de las modificaciones en la composición de los conceptos subvencionables, siempre y cuando tales modificaciones no supongan un incremento superior al 10% de cada concepto y en su conjunto no incrementen la inversión subvencionable inicialmente aprobada.

5. La aceptación de las alteraciones por parte del órgano concedente en el acto de comprobación no exime al beneficiario de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la Ley General de Subvenciones.

Decimoséptima.—*Obligaciones de los beneficiarios.*

Los beneficiarios de estas subvenciones vendrán obligados a cumplir las siguientes condiciones y todas aquellas recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, así como en la correspondiente resolución de concesión:

1. Realizar el proyecto para el que se concede subvención.

2. Justificar la realización del proyecto subvencionado en la forma y fecha indicada en la notificación de concesión de la ayuda.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación y estadística que se efectúen por el órgano concedente y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General del Principado de Asturias, así como cualquiera otras actuaciones de control financiero o de comprobación que puedan realizar órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, cuando la información les sea requerida para el ejercicio de dichas actuaciones.

4. Comunicar al IDEPA, la solicitud y obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actuaciones objeto de subvención. El beneficiario queda obligado a realizar dicha comunicación tan pronto se conozca y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5. Cumplir con sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social de forma que quede acreditada esta circunstancia en el momento previo al otorgamiento de la ayuda en los términos establecidos en la normativa vigente en la materia.

6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las presentes bases, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

En concreto, la empresa beneficiaria, según lo establecido en el artículo 125, apartado 4 d) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, deberá llevar un sistema de contabilidad aparte o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con el proyecto.



7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Independientemente del sistema que se establezca para la justificación de la subvención, la empresa beneficiaria deberá mantener, a disposición de la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo, los documentos justificativos relativos a los gastos subvencionados (incluido el extracto bancario del ingreso de la subvención en la cuenta correspondiente a la beneficiaria tras la orden de pago de la misma por parte del IDEPA), hasta el 31 de diciembre de 2023, salvo que el plazo que resulte de lo establecido en el artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, sea distinto, en cuyo caso se le comunicará con la antelación suficiente.

8. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En todas las medidas de información y publicidad de las actividades subvencionadas con cargo a estas bases se deberá hacer constar de forma expresa:

- El logotipo del IDEPA y del Gobierno del Principado de Asturias y del Plan de Ciencia Tecnología e Innovación (PCTI).
- Que la misma está subvencionada por el IDEPA y el Plan de Ciencia Tecnología e Innovación (PCTI).

Además, la empresa beneficiaria deberá llevar a cabo una serie de obligaciones de información y comunicación sobre el apoyo procedente de dichos Fondos, conforme a lo establecido en el apartado 2.2 del anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.

En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, deberá reconocer el apoyo de los Fondos al proyecto mostrando:

- El emblema de la Unión, conforme a las características técnicas establecidas por la Comisión Europea y una referencia a la Unión Europea.
- Una referencia al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

En concreto cada beneficiario, en función de la ayuda recibida, deberá de realizar las siguientes actuaciones:

a) Cuando el importe de la ayuda sea inferior a 500.000 euros:

- Información en la página web, en caso de que disponga de ella, que se incluirá en la misma durante la realización del proyecto y deberá permanecer hasta que se realice el pago de la ayuda. La información incluirá una breve descripción del proyecto, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, incluyendo sus objetivos y resultados y destacará la cofinanciación, tanto del Gobierno del Principado de Asturias a través del IDEPA y el Plan de Ciencia Tecnología e Innovación (PCTI), como de la Unión Europea a través del FEDER.
- Cartel, que se colocará durante la realización del proyecto y se mantendrá en perfectas condiciones hasta que se realice el pago de la ayuda. Tendrá un tamaño mínimo A3 y su ubicación será en lugar visible para el público, tal como la entrada del edificio de la sede de la empresa en Asturias con el que guarde una mayor relación el proyecto. El cartel indicará el nombre y el objetivo principal del proyecto y destacará la cofinanciación, tanto del Gobierno del Principado de Asturias a través del IDEPA y el Plan de Ciencia Tecnología e Innovación (PCTI), como de la Unión Europea a través del FEDER. La información sobre la cofinanciación europea deberá ocupar como mínimo un 25% de la superficie total del cartel.

b) Cuando el importe de la ayuda sea superior a 500.000 euros:

- Información en la página web, en caso de que disponga de ella, que se incluirá en la misma durante la realización del proyecto y deberá permanecer hasta que se realice el pago de la ayuda. La información incluirá una breve descripción del proyecto, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, incluyendo sus objetivos y resultados y destacará la cofinanciación, tanto del Gobierno del Principado de Asturias a través del IDEPA y el Plan de Ciencia Tecnología e Innovación (PCTI), como de la Unión Europea a través del FEDER.
- Placa permanente, de tamaño significativo, que se colocará antes de realizar la solicitud de cobro por cumplimiento de condiciones en un lugar bien visible para el público y que se mantendrá en perfectas condiciones. La placa permanente indicará el nombre y el objetivo principal del proyecto y destacará la cofinanciación, tanto del Gobierno del Principado de Asturias a través del IDEPA y el Plan de Ciencia Tecnología e Innovación (PCTI), como de la Unión Europea a través del FEDER. La información sobre la cofinanciación europea deberá ocupar como mínimo un 25% de la superficie total de la placa.

Las instrucciones sobre las características técnicas de las placas explicativas permanentes y de los carteles y demás instrumentos de publicidad utilizados, se encontrarán a disposición de los beneficiarios en la dirección www.idepa.es

9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones referido a causas de reintegro.

10. Responder de la veracidad de los documentos aportados.

11. De acuerdo con lo establecido en la Resolución de 4 de marzo de 2015, de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, por la que se formula la Evaluación Estratégica Ambiental del Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional 2014-2020 del Principado de Asturias, obtener la resolución aprobatoria del trá-



mite ambiental correspondiente para obtener la respectiva autorización, cuando esta sea necesaria para poder realizar el proyecto. Y cuando proceda, elaborar una evaluación de la contribución de la actuación subvencionada a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, atendiendo a las metodologías disponibles.

12. La aceptación de la subvención, y por tanto de la financiación FEDER, conlleva el consentimiento de la beneficiaria para su inclusión en la lista de operaciones a publicar vía Internet, a que se refiere el artículo 115 apartado 2 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

13. En el caso de que haya sido objeto de subvención la adquisición de activos inventariables y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dichos activos deberán mantenerse dentro de la actividad económica de la empresa y en el ámbito territorial del Principado de Asturias, así como destinarlos al fin concreto para el que se concedió la subvención, por un período de dos años desde la finalización del plazo de ejecución establecido en la Resolución de concesión de la ayuda.

Ello no impedirá la sustitución de instalaciones o equipos que hayan quedado obsoletos debido a la rápida evolución de la tecnología, o se hayan averiado, siempre y cuando la actividad económica se mantenga en Asturias durante el período establecido.

Decimoctava.—*Justificación.*

1. Plazo de ejecución: El beneficiario de las ayudas deberá realizar el proyecto en el período comprendido entre la presentación de la solicitud de ayuda en el IDEPA y la fecha de finalización del plazo que se establezca en la resolución de concesión.

2. Plazo de acreditación: La presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, deberá realizarse en un plazo máximo de 3 meses desde la finalización del plazo establecido para la ejecución del proyecto.

3. Prórroga de plazos concedidos: Los plazos concedidos para la ejecución y la acreditación del proyecto, podrán ampliarse si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros, siempre que la solicitud de aplazamiento haya sido presentada antes de la expiración del plazo inicial, y sin que la ampliación del plazo de acreditación pueda exceder de la mitad del inicialmente concedido, conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de proyectos realizados en colaboración, las prórrogas de plazos se concederán al proyecto en su conjunto y por tanto a todas las empresas participantes en el mismo, con independencia de que quien las solicite sea únicamente la empresa coordinadora del mismo.

4. Se considerará gasto realizado, lo facturado durante el período de ejecución y que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de acreditación.

5. Cuenta justificativa: La justificación y pago efectivo de los gastos, así como la declaración de las actividades realizadas objeto de ayuda, la financiación del proyecto y su aplicación, se acreditarán con la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, según modelo normalizado que estará disponible en la página web www.idepa.es

La cuenta justificativa deberá ser cumplimentada en su totalidad y deberá incluir toda la documentación que en ella se solicita, entre la que se encuentra, la que se describe a continuación:

a) Memoria de las actuaciones que han sido objeto de subvención y que contemple al menos los objetivos alcanzados.

b) Memoria económica, que contendrá:

- Relación de gastos realizados clasificados por conceptos, ordenados cronológicamente, totalizando el gasto por cada concepto.

Breve descripción del sistema utilizado por la beneficiaria para dar cumplimiento al requisito de disponer de una contabilidad aparte o código contable adecuado que relacione todos los gastos de la operación subvencionada.

- Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa acompañados de los documentos de pago correspondientes.
- A efecto de permitir el control de la concurrencia de subvenciones, se seguirá un sistema de validación e identificación inequívoco de las facturas acreditativas de haber realizado el proyecto subvencionado.
- Extractos contables, libro Mayor, de las cuentas que contienen los gastos subvencionados, firmados y sellados por persona responsable de la empresa, en el que se demuestre que la empresa beneficiaria lleva un sistema de contabilidad aparte o asigna un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con el proyecto, cumpliendo lo establecido en el artículo 125, apartado 4 b) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.
- Relación detallada de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia.

En el caso de que en la convocatoria se exigiera a los beneficiarios la presentación de un informe de auditoría, en lugar de lo anterior y acompañando a dicho informe, se presentaría una memoria económica abreviada que contendría:

- Acreditación de que la empresa beneficiaria dispone de un sistema de contabilidad aparte, o una codificación contable adecuada que permita relacionar todas las transacciones de la operación, tal y como establece el artículo 125.4.d del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.
- Estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas debidamente agrupados y en su caso:
 - Las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.
 - Otros recursos, ingresos, subvenciones o ayudas imputables al proyecto, etc.



- c) Documentación acreditativa de que los beneficiarios, en función de la ayuda recibida, han realizado las medidas de publicidad del carácter público de la financiación de la actividad:
- En el caso de proyectos con ayuda pública inferior a 500.000 euros:
 - Dos fotografías del cartel A3 colocado durante la ejecución del proyecto (una en plano general de su ubicación y otra en detalle).
 - "Captura impresa" de la página web de la empresa beneficiaria, en caso de que disponga de ella, donde se haga referencia al proyecto y a la cofinanciación pública, tanto del Gobierno del Principado de Asturias a través del IDEPA y el Plan de Ciencia Tecnología e Innovación (PCTI), como de la Unión Europea a través del FEDER.
 - En el caso de proyectos con ayuda pública superior a 500.000 euros:
 - Dos fotografías de la placa permanente (una en plano general de su ubicación y otra en detalle).
 - "Captura impresa" de la página web de la empresa beneficiaria, en caso de que disponga de ella, donde se haga referencia al proyecto y a la cofinanciación pública, tanto del Gobierno del Principado de Asturias a través del IDEPA y el Plan de Ciencia Tecnología e Innovación (PCTI), como de la Unión Europea a través del FEDER.
- d) Otra documentación:
- Resolución aprobatoria del trámite ambiental correspondiente para obtener la respectiva autorización, cuando esta sea necesaria para poder realizar el proyecto.
 - Evaluación de la contribución de la actuación subvencionada a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, atendiendo a las metodologías disponibles cuando proceda.

En los proyectos en colaboración se presentará una única cuenta justificativa, en la que los apartados b), c) y d) se apartarán diferenciados por empresa.

6. El IDEPA podrá requerir al beneficiario que aporte aquella documentación o información complementaria que considere necesaria, con independencia de la documentación señalada en las presentes bases, así como aquella que deba formar parte de la cuenta justificativa, en función de las características del proyecto.

7. El IDEPA podrá proceder a la inspección física de los elementos tangibles, a la revisión de datos objetivamente contrastables o a la existencia de algún tipo de soporte documental para la comprobación de la efectiva realización por el beneficiario de las actividades subvencionadas, con el objetivo de verificar la concordancia entre las actividades realizadas y las recogidas en la memoria resumen de las actuaciones, así como entre éstas y los documentos aportados para la revisión económica.

8. Transcurrido el plazo establecido para la presentación de la documentación acreditativa, sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada en los términos previstos en las presentes bases. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la revocación de la subvención concedida, la exigencia de reintegro en su caso y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado, no eximirá al beneficiario de las sanciones que conforme a la Ley General de Subvenciones, le correspondan.

9. En general para la justificación de las subvenciones se estará a lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones sobre Justificación y gastos subvencionables.

Decimonovena.—Pago de las subvenciones concedidas.

1. Con carácter general, las subvenciones se harán efectivas al beneficiario en un solo pago, mediante transferencia bancaria, a la cuenta designada y previa justificación de la realización de la actividad o proyecto para el que se concedió la subvención, una vez emitido el correspondiente informe de certificación y cumplimiento por el Área competente del IDEPA.

2. De forma excepcional, las subvenciones se podrán hacer efectivas al beneficiario mediante los siguientes mecanismos:

- a) Pagos a cuenta o fraccionados: Previa justificación y siempre que el objeto de la subvención admita fraccionamiento por ser susceptible de utilización o aprovechamiento separado, se podrán autorizar abonos parciales que consistirán en el pago fraccionado del importe de la subvención, abonándose por cuantía equivalente o proporcional a la justificación presentada. En todo caso, la solicitud de un abono fraccionado, deberá ser superior al 50% de la subvención concedida y no podrá superar el 80% de la misma, sin que en ningún caso pueda presentarse más de una solicitud de abono fraccionado.
- b) Pagos anticipados: Mediante Resolución de la Presidencia del IDEPA, previo informe técnico, se podrán autorizar abonos anticipados, que supongan entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención y siempre que el importe a abonar anticipadamente no supere el 80% del importe total de la subvención concedida. Una vez autorizado el pago anticipado, para hacerse efectivo y al objeto de asegurar la efectiva finalización o ejecución del proyecto objeto de subvención, se requerirá la previa presentación en el IDEPA, del correspondiente aval en los términos que se determina en la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones y posteriores modificaciones.

En caso de haber recibido pagos a cuenta o anticipados por importe superior a la subvención que se vaya a justificar finalmente, voluntariamente el beneficiario podrá en cualquier momento reintegrar al IDEPA los remanentes no aplicados, así como los intereses de demora. Una vez hecho el reintegro deberá comunicarlo por escrito mediante la correspondiente carta de pago de devolución voluntaria.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no sea deudor de la Hacienda del Principado de Asturias

por deudas, vencidas, liquidadas y exigibles, debiendo presentar una acreditación de tales extremos en el caso de que el solicitante haya denegado el consentimiento para la obtención por el IDEPA de estos certificados.

4. Se suspenderá el pago de la subvención al beneficiario hasta que éste reembolse una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior que esté sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión.

Vigésima.—Incumplimiento, revocación y reintegro.

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la subvención o de las obligaciones contenidas en las presentes bases, dará lugar, previa tramitación del oportuno expediente de incumplimiento, a la revocación total o parcial de la ayuda y al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas. Tendrán el mismo tratamiento las renunciaciones parciales.

2. Procederá la revocación total de la subvención concedida en los proyectos cuando se incumpla la obligación de conservación hasta el 31 de diciembre de 2023 de los documentos justificativos relativos a los gastos subvencionados; y por el incumplimiento de las obligaciones de información y comunicación sobre el apoyo de los fondos en la forma descrita en la base decimoséptima.

3. Las desviaciones a la baja de los requisitos de gasto comprometidos por el beneficiario y fijados en la resolución de concesión de la ayuda, conllevará la correspondiente disminución en la subvención aprobada, siempre que acredite una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos, según los siguientes criterios:

- Para una desviación menor o igual a un 40%, se realizará la correspondiente disminución proporcional del importe de la ayuda concedida.
- Para una desviación mayor de un 40% y menor o igual de un 60%, se procederá a reducir el porcentaje de subvención aprobado en un 20%, que se aplicará al gasto subvencionable justificado.
- Para una desviación mayor de un 60%, se procederá a la revocación total de la ayuda concedida.

No se aplicará lo dispuesto en el apartado b) y c), sino la disminución proporcional establecida en el apartado a), en el supuesto de que las desviaciones en los gastos acreditados se hubiesen producido como consecuencia de un ahorro en los costes presupuestados inicialmente, y siempre y cuando quede acreditado que la actuación subvencionada haya sido realizada íntegramente y en idénticas condiciones a las que motivaron la concesión de la ayuda, con independencia de la cuantía de la desviación producida.

4. Para proyectos en colaboración en que las desviaciones a la baja implicasen que no se habían realizado en colaboración efectiva o en los que finalmente se acreditase que no había participado ninguna Pyme, pero los beneficiarios hayan acreditado una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos, la intensidad aprobada en la resolución de concesión de la subvención se verá reducida en los puntos porcentuales en que se hubiera incrementado por darse estas condiciones, y será a partir de esta nueva intensidad sobre la que se aplicará la reducción del porcentaje de subvención motivado por desviaciones a la baja que se establece en los puntos anteriores.

5. Para proyectos en colaboración en que las desviaciones a la baja impliquen el incumplimiento de alguno de los requisitos que puedan definir las convocatorias en el marco de los puntos 2 y 3 de Base Reguladora Decimosegunda, pero los beneficiarios hayan acreditado una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos, se aplicará igualmente lo indicado en el punto 2.

6. La Resolución por la que se acuerde la revocación, o en su caso, la revocación y reintegro de la subvención será adoptada por la Presidencia del IDEPA, previa instrucción del expediente en el que, junto con la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones presentadas por el beneficiario.

7. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en la Ley de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, cuyo texto refundido se aprobó por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio. Además de la devolución, total o parcial según proceda, de los fondos públicos indebidamente percibidos, se exigirá el interés de demora devengado desde el momento de abono de los mismos. El interés de demora se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida. La falta de reintegro de las cantidades reclamadas en período voluntario, dará lugar a su cobro por vía de apremio con arreglo a la normativa vigente.

Vigesimoprimera.—Régimen sancionador.

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones en esta materia se establece en el Título IV, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la citada Ley General de Subvenciones y en el Capítulo VI del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario.

Vigesimosegunda.—Cesión de datos.

1. La presentación de la solicitud de subvención implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la subvención que a efectos de estadística, evaluación y seguimiento se realice a favor de otras Administraciones Públicas, sujetándose en todo caso el acceso a la información a los límites señalados en el artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

2. Con el objeto de medir el impacto de los diferentes programas de ayudas que gestiona el IDEPA y de disponer de información para poder rediseñarlos los beneficiarios facilitarán al IDEPA, mediante la contestación al cuestionario que éste les haga llegar, los datos correspondientes a los resultados obtenidos por el proyecto.



3. Todos los datos suministrados al IDEPA al amparo de las presentes bases, en la medida que les resulte de aplicación, quedarán sometidos a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

4. En virtud de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común y, en aras a la necesidad de protección del secreto comercial o industrial de los beneficiarios de ayudas reguladas en estas bases, se entenderá excluido el derecho de acceso a archivos y registros administrativos respecto del diagnóstico empresarial que, en su caso forme parte del expediente, así como de aquellos otros documentos que por su contenido deberán tener este mismo tratamiento.

Vigesimotercera.—*Régimen jurídico.*

En todo lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones del Principado de Asturias; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y demás disposiciones concordantes que resulten de aplicación.

